

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
17 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

CLASE  
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)  
BAUDILIO ALARCON ABELLA

DEMANDADO(S)  
YEIMY GARCIA OSMA

017-2019-00235-00- J. 02 C.M.E.S



11001400301720190023500

RADICADO  
110014003 017 - 2019 - 00235 00



11001400301720190023500

Remate  
31 Mayo 2022  
11:00am  
Inmueble

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA

**2019-00235**

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**  
E. S. D.

**REF.: DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO.**

**DEMANDANTES: BAUDILIO ALARCON ABELLA**  
c.c. 2.895.893 de Bogotá

**MARIA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCON**  
c.c. No.41.314.166 de Bogotá

**DEMANDADO: YEHIMY GARIA OSMA**  
C.C. No. 52.482.485 de Bogotá.

**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER PARA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

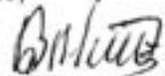
Nosotros **BAUDILIO ALARCON ABELLA** y **MARIA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCON**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección para notificación en la calle 68 A No. 73 A 18 – Bogotá D.C., identificados con la c.c. 2.895.893 y 41.314.166 expedidas en Bogotá D.C., respectivamente, manifestamos que Conferimos poder **ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **LUCY CAROLINA RODRIGUEZ MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.784.095 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 168.962 del C.S.J., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, dirección carrera 100 No. 17 A 27 of. 120, dirección electrónica, [lkrm1@hotmail.com](mailto:lkrm1@hotmail.com), para que en nuestro nombre y representación presente y tramite demanda Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía, contra la señora **YEHIMY GARCIA OSMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.482.485 de Bogotá, mayor, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, propietaria inscrita del inmueble hipotecado Casa de Habitación ubicada en la carrera 121 A Bis No.22 L 28, localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, con cédula catastral No.006419252200000000, matrícula inmobiliaria No. **50C – 1944782**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

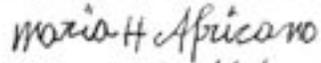
El gravamen hipotecario fue constituido en la modalidad de global y abierta, mediante escritura pública número 344 de fecha 07 de febrero de 2017, ante la Notaría 64 del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria **50C – 1944782** y los **titulos valores base de la ejecución son dos Letra de Cambio, cada una por valor de \$25.000.000, de fecha siete (7) de febrero de 2017, debidamente aceptadas por la deudora hipotecaria.**

Nuestra apoderada queda facultada para recibir, entregar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el poder e interponer los recursos de ley.

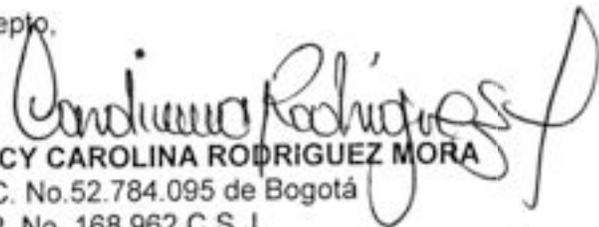
Sírvase reconocerle personería jurídica a nuestra apoderada en los términos del poder conferido

Atentamente,

  
**BAUDILIO ALARCON ABELLA**  
c.c. 2.895.893 de Bogotá

  
  
**MARIA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCON**  
c.c. No.41.314.166 de Bogotá

Acepto,

  
**LUCY CAROLINA RODRIGUEZ MORA**  
C.C. No.52.784.095 de Bogotá  
T.P. No. 168.962 C.S.J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**



96261

**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041314166, presentó el documento dirigido a JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Maria Herencia Africano*

----- Firma autógrafa -----



tswkhytb18z  
13/07/2018 - 09:09:17:773



BAUDILIO ALARCON ABELLA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0002895893, presentó el documento dirigido a JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Baudilio Alarcon*

----- Firma autógrafa -----



64z38jqj3mqo  
13/07/2018 - 09:11:10:266



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Natalia Perry Turbay*



**NATALIA PERRY TURBAY**

Notaria setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: tswkhytb18z

*Lucy Carolina Rodriguez Mora*  
**LUCY CAROLINA RODRIGUEZ MORA**  
C.C. No.52.784.095 de Bogotá  
T.P. No. 168.962 C.S.J.

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**

E. S. D.

**REF.: DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO.**

**DEMANDANTES: BAUDILIO ALARCON ABELLA  
c.c. 2.895.893 de Bogotá D.C.**

**MARIA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCON  
c.c. No. 41.314.166 de Bogotá D.C.**

**DEMANDADO: YEIMY GARCIA OSMA  
C.C. No. 52.482.485 de Bogotá D.C.**

**Respetado señor Juez,**

**LUCY CAROLINA RODRIGUEZ MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.784.095 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 168.962 del C.S.J., domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre y representación de los señores **BAUDILIO ALARCON ABELLA** y **MARIA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCON**, mayores de edad, vecinos, con domiciliado y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con la c.c. 22.895.893 de Bogotá D.C., y 41.314.166 de Bogotá D.C., respectivamente, presento **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON TÍTULO HIPOTECARIO**, contra la señora **YEIMY GACIA OSMA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la c.c. 52.482.485 expedida en Bogotá D.C.

Fundamento la demanda en los siguientes

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** Por escritura Pública numero trescientos cuarenta y cuatro (344) de fecha siete (7) de Febrero de 2017, otorgada ante la Notaría 64 del Circulo de Bogotá, la señora **JEHIMY GARCIA OSMA**, constituyó hipoteca global o abierta en primer grado sin límite de cuantía para respaldar las obligaciones con mis mandantes.

**SEGUNDO.-** El día mismo día siete (7) de Febrero de 2017 la deudora hipotecaria recibió en calidad de préstamo de manos de mis mandantes, como primer desembolso, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$25.000.000.00)**, los cuales se encuentran contenidos en la letra de Cambio número **01**, la que se encuentra debidamente aceptada por la deudora hipotecaria a favor de los acreedores mencionados.

**TERCERO.-** Igualmente el día siete (7) de Febrero de 2017, la deudora hipotecaria recibió en calidad de préstamo de manos de mis mandantes, como segundo desembolso, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$25.000.000.00)**, los cuales se

encuentran contenidos en la letra de Cambio número 02, la que se encuentra debidamente aceptada por la deudora hipotecaria a favor de los acreedores mencionados

**CUARTO.-** Que a la fecha la demandada adeuda a mis mandantes la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CT (\$50.000.000.00)**, por concepto de capital.

**QUINTO.-** La señora **JEHIMY GARCIA OSMA** se obligó a pagar a mis mandantes intereses de plazo a la tasa del 2% mensual, tal como se lee en los respectivos títulos valores y en la cláusula "NOVENA" de la hipoteca, interés éste que para el momento de la constitución del gravamen hipotecario y firma de los títulos valores (Letras de Cambio) se encontraba permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicho interés, se comprometieron a pagarlo dentro de los 5 primeros días de cada mensualidad.

**SEXTO.-** La deudora igualmente se comprometió a pagar interés de mora a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia en los casos permitidos para el cobro de dicho interés.

**SEPTIMO:** Los contratantes establecieron como plazo para devolver el capital mencionado, el día 7 de Febrero del año 2018, **término éste que consta en cada uno de los títulos valores (Letras de Cambio) mencionados en los hechos Segundo y Tercero** de esta demanda.

**OCTAVO:** La deudora con garantía hipotecaria, a la fecha no ha cancelado a mi poderdante ni el capital y adeuda intereses **desde el 7 de Agosto de 2017.**

**NOVENO:** A la fecha el término para el pago de la obligación se encuentra vencido, deduciendo la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

**DECIMO:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, además de su responsabilidad personal, la señora **JEHIMY GARCIA OSMA** gravó a favor de mis poderdantes, con hipoteca global o abierta en primer grado sin límite de cuantía, el inmueble de su propiedad, Casa de habitación ubicada en la Carrera 121 A Bis número 22 L - 28 de la ciudad de Bogotá, con registro catastral número 006419252200000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1944782. Este inmueble fue adquirido por la constituyente por adjudicación de la comunidad según sentencia de fecha 8 de abril de 2015 proferida por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá D.C., debidamente registrada, cuyos linderos, área, dimensiones generales y especiales, y demás especificaciones se encuentran consignados en el mencionado instrumento público. -----

**DECIMO PRIMERO:** La señora **JEHIMY GARCIA OSMA**, es por lo dicho, la actual propietaria y poseedora del inmueble hipotecado a favor de mis mandantes.

**DECIMO SEGUNDO.-** Los señores **BAUDILIO ALARCON ABELLA** y **MARIA HERMENIA AFRICANO DE ALARCON** me han conferido poder para ejercer su **DERECHO REAL DE HIPOTECA.**

## PRETENSIONES

**PRIMERA:** Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente, para que con el producto de la venta se pague a mis mandantes, con la prelación respectiva, las siguientes sumas de dinero por concepto de capital:

a). La suma de **VEINTINCINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$25.000.000.00)**, los cuales se encuentran contenidos en la letra de Cambio número 01, de fecha 7 de febrero de 2017.

b). La suma de **VEINTINCINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$25.000.000.00)**, los cuales se encuentran contenidos en la letra de Cambio número 02, de fecha 7 de febrero de 2017.

Para un total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M.CTE.,** por concepto del capital.

**SEGUNDA:** Por los intereses comerciales a la tasa pactada del 2%, sobre el capital de **\$25.000.000.00,** contenidos en la Letra de Cambio No. 01, **desde el día 8 de Agosto de 2017,** fecha desde la cual la Demandada adeuda intereses hasta el día 7 de Febrero de 2018, fecha de vencimiento de la obligación.

**TERCERA.-** Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital de **\$25.000.000.00,** contenidos en la Letra de Cambio No. 01, **desde el día 8 de Febrero de 2018,** fecha de vencimiento de la obligación, hasta el día del pago total de la obligación.

**CUARTA:** Por los intereses comerciales a la tasa pactada del 2%, sobre el capital de **\$25.000.000.00,** contenidos en la Letra de Cambio No. 02, **desde el día 8 de Agosto de 2017,** fecha desde la cual la demandada adeuda intereses, hasta el día 7 de Febrero de 2018, fecha de vencimiento de la obligación.

**QUINTA:** Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital de **\$25.000.000.00,** contenidos en la Letra de Cambio No. 02, **desde el día 8 de Febrero de 2018,** fecha de vencimiento de la obligación, hasta el día del pago total de la obligación.

**SIXTA:** Solicito decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al registrador de instrumentos públicos del círculo de Bogotá, zona centro, como lo ordena numeral 2°. Del artículo 468 del C.G. del Proceso.

**SIXTA:** Solicito desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la concurrencia del capital, intereses, gastos procesales, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación (C.P.C. artículo 557) y la citación de terceros acreedores hipotecarios. (Artículo 468 del C.G. del Proceso).

**SEPTIMA:** Se condene en costas a la demandada.

**OCTAVA:** Solicito se me reconozca el carácter de apoderada de los señores **BAUDILIO ALARCON ABELLA Y MARIA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCON** para los efectos y dentro de los términos del poder conferido.

**DERECHO**

Trámite esta demanda según el libro tercero, sección 2º, título XXVII, capítulo VII del C. de P.C y Sección Segunda, Título Único, Capítulo VI del Código General del Proceso.

**PRUEBAS**

Solicito tener como pruebas:

1. Primera copia de la escritura pública No. 344 del 7 de febrero 2017, de la notaria 70 del Círculo de Bogotá.
2. Letra de Cambio 01 de fecha 7 de Febrero de 2017
3. Letra de Cambio 02 de fecha 7 de Febrero de 2017
4. Certificado de tradición y libertad del Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1944782.

**EL PROCESO QUE DEBE SEGUIRSE**

Trámite esta demanda según el libro tercero, sección 2º, título XXVII, capítulo VII del C. de P.C y Sección Segunda, Título Único, Capítulo VI del Código General del Proceso.

**COMPETENCIA**

Es usted competente por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía que no la estimo superior a la suma de \$cv124.217.400.00

**NOTIFICACIONES**

A la suscrita: En secretaria de su despacho o en la dirección física Carrera 100 No. 17 A – 45 Ofc. 120, Tel. 4047139, Dirección electrónica [lkrm1@hotmail.com](mailto:lkrm1@hotmail.com).

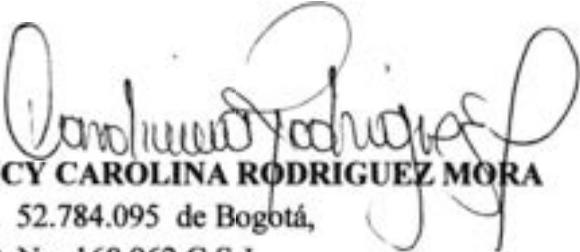
A mis poderdantes: En la calle 68 A No. 73 A – 18 de la ciudad de Bogotá D.C. Los señores **BAUDILIO ALARCON ABELLA Y MARIA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCON** manifiestan no tener dirección electrónica, manifestación que hace bajo la gravedad del juramento.

A la demandada: Dirección Física: Carrera 121 A Bis numero 22 L – 28 de la ciudad de Bogotá. Mis poderdantes manifiestan no conocer el correo electrónico de la demandada.

ANEXOS

- Primera copia de la escritura pública No. 344 del 7 de febrero 2017, de la notaria 70 del Círculo de Bogotá.
- Letra de Cambio 01 de fecha 7 de Febrero de 2017
- Letra de Cambio 02 de fecha 7 de Febrero de 2017
- Certificado de tradición y libertad del Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1944782.
- Poder para actuar
- Copia de la demanda para archivo del Juzgado.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

Atentamente,

  
**LUCY CAROLINA RODRIGUEZ MORA**  
 c.c. 52.784.095 de Bogotá,  
 T.P. No: 168.962 C.S.J.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
 PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
 El documento fue presentado personalmente por Lucy Carolina Rodríguez Mora

Quien se identificó con C.C. No. 52.784.095

T.P. No. 168962 Bogotá D.C. **9 FEB. 2019**

Responsable Centro de Servicios. 

LC-2117306197

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA (Girados)

1 Yehimy Garcia Osma  
Céd. o Nit. 52'482.485 Bta



2  
Céd. o Nit.  
3  
Céd. o Nit.

Fecha: Bta, 7 Febrero / 2017 No. 01 Por \$ 25.000.000  
Señor(es): Yehimy Garcia Osma. c.e. 52.482.485  
El Siete (7) de Febrero del año 2018.  
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C.  
por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Baudilio -  
Alarcón Abollo y Maria Hermencia Africano de Alarcón  
La cantidad de: Veinticinco millones de pesos m/c (\$ 25.000.000)  
Pesos m/l en - cuota (s) de \$ - , más intereses durante el plazo del dos por  
ciento - ( 2 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente, Baudilio CC 2595893 Bta
1	Yedardo Garcia	302202607	MARIA H. AFRICANO CC 41314166 Bta (GIRADOR)
2	Yehimy Garcia	3202666711	
3			

LC-2117576225

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA (Girados)

1 Yehimy Garcia Osma  
52'482.485. Bta



2  
Céd. o Nit.  
3  
Céd. o Nit.

Fecha: Bta, 7 Febrero / 2017 No. 02 Por \$ 25.000.000  
Señor(es): Yehimy Garcia Osma. c.e. 52.482.485  
El Siete (7) de Febrero del año 2018.  
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C.  
por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Baudilio -  
Alarcón Abollo y Maria Hermencia Africano de Alarcón  
La cantidad de: Veinticinco millones de pesos m/c (\$ 25.000.000)  
Pesos m/l en - cuota (s) de \$ - , más intereses durante el plazo del dos  
por ciento - ( 2 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente, Baudilio CC 2595893 Bta
1	Yedardo Garcia	302202607	MARIA H. AFRICANO CC 41314166 Bta (GIRADOR)
2	Yehimy Garcia	3202666711	
3			



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

# **NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 344  
FECHA: 07/Febrero/2017

ACTO O CONTRATO:  
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
OTORGANTES:  
JEHIMY GARCIA OSMA  
BAUDILIO ALARCON ABELLA  
BAUDILIO ALARCON ABELLA y otros (Acreedor)

**CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA**  
**NOTARIO**

Calle 25 G No. 73A - 51 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338  
Bogotá, D.C. - Colombia  
E-mail: notaria64bogota@gmail.com

# NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

## INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.	Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 - Tel.: 286 0169 Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500 Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 - Tel.: 238 3780 / 23
Tesorería Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: (1) 338 5000 Despacho: (1) 338 5291 Impuestos - Primer Piso: (1) 338 5421
Dpto. Administrativo Distrital de Catastro (DACD)	Cra. 30 No. 24-90 Torre B Piso 2° - Tel.: (1) 234 7600 - 269 6711
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tel: (1) 368 3443
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - Tel.: (1) 328 2121
Superintendencia de Sociedades	CAN-Avda. Eldorado No. 46-80 - Tel.: (1) 220 1000
Superintendencia Financiera de Colombia	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: (1) 594 0200 - 350 7916 Centro de Contacto: (1) 419 7100
I.D.U.	Calle 22 No. 6-27 - Tel.: 338 6660



Contamos con la Ventanilla Única de Registro, que permite brindar mayor seguridad jurídica a los negocios de compraventa de inmuebles, en la ciudad de Bogotá, D.C. a través del Registro Provisional

### MAYOR INFORMACIÓN:

Notaría 64

Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338

E-mail: [notaria64bogota@gmail.com](mailto:notaria64bogota@gmail.com)

[www.registratupropiedad.com](http://www.registratupropiedad.com)

Call Center: 646 1466

## NOTARIA SESENTA Y CUATRO

Calle 25G No. 73A - 51 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338  
Bogotá, D.C. - Colombia

[notaria64bogota@gmail.com](mailto:notaria64bogota@gmail.com)



# República de Colombia



Aa039948745

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -----

TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (344) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (07) DE FEBRERO -----

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017).-----

## DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA INMOBILIARIA : 50C-1944782-----

REGISTRO CATASTRAL : 006419252200000000-----

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA :

URBANO: X RURAL:

DIRECCION: CARRERA 121A BIS No. 22L-28-----

DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.-----

## DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

### NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA	9219	\$25.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: YEHIMY GARCIA OSMA	52.482.485 BOGOTÁ
A: BAUDILIO ALARCON ABELLA	2.895.893 BOGOTÁ
MARIA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCON	41.314.166 BOGOTÁ

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá, a los siete (7) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2.017), cuya notaría encargada es la doctora MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA, Comparecieron con minuta escrita YEHIMY GARCIA OSMA, mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, quien dijo ser de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía

República de Colombia

24/11/2016 10:35:55 AM

Este documento para sus contenidos se genera en copia de verificación pública, certificación y fundamenta del archivo notarial



C=207215850

Notario: Martha del Pilar Zuluaga Mejía  
Carrera 121A Bis No. 22L-28  
Bogotá, D.C. - Cundinamarca

Notario: Martha del Pilar Zuluaga Mejía  
Carrera 121A Bis No. 22L-28  
Bogotá, D.C. - Cundinamarca

10/10/2016 10:25:00 AM

Colombia S.A. - Notarías

número 52.482.485 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre propio y declaró(aron):-----

PRIMERO.- Que constituye HIPOTECA GLOBAL O ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA a favor del (la) señor (a) BAUDILIO ALARCON ABELLA identificado con la cédula de ciudadanía número 2.895.893 expedida en Bogotá y de MARIA HERMENECIA AFRICANO DE ALARCON, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.314.166 de Bogotá, mayores y vecinos de esta ciudad, quienes manifestaron ser de estado civil casados entre si, con sociedad conyugal vigente, sobre la totalidad del siguiente bien Inmueble: -----

Porción de terreno junto con la construcción en él existente, que consiste en una casa de habitación, el lote con un área de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00 M2), distinguido en la nomenclatura urbana como carrera ciento veintiuno A Bis (Cra. 121A Bis) número veintidós L - veintiocho (22L-28), que se determina por los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE, en extensión de doce metros (12,00m.) con el predio número veintidós L treinta (22 L 30) de la carrera ciento veintiuno A bis, (121 A Bis), que es o fue de propiedad de MARIA CLAUDIA SAIZ MELO; POR EL ORIENTE, en extensión de cuatro metros (4.00 m.) con el predio veintidós L veinticinco ( 22 L 25), de la carrera ciento veintiuno A (121 A); POR EL SUR, en extensión de doce metros (12.00m.) con el predio número veintidós L veinte (22 L 20) de la misma carrera ciento veintiuno A bis, (121 A Bis); POR EL OCCIDENTE, en extensión de cuatro metros (4.00 m.) con vía pública, carrera ciento veintiuno A bis (121 A Bis), que es su frente y encierra. NADIR, con placa al piso de la misma construcción; CENIT, Con placa al tercer piso de la misma construcción. -----

DEPENDENCIAS: Una entrada en garaje de tres hojas que da al garaje, escaleras, cocina, comedor, patio de ropas, una sala, dos baños, tres alcobas, una terraza cubierta que conforma otro salón, para un total de área construida de

ciento cincuenta y dos punto cuarenta metros cuadrados (152.40 M2).



# República de Colombia

344



Aa039948744

3

REGISTRO CATASTRAL : 006419252200000000.

Este inmueble cuenta con los servicios públicos de alcantarillado, agua, luz y gas natural.

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención de la cabida y linderos la hipoteca se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- TRADICION : Que el (los) exponente(s) deudor(es) adquirió(eron) el inmueble anteriormente determinado y objeto del presente gravamen hipotecario por adjudicación en la liquidación de la comunidad según sentencia de fecha ocho (8) de abril de dos mil quince (2015) proferida por el juzgado diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1944782 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C.

La comunidad liquidada por el Juzgado 17 civil municipal de Bogotá, estuvo conformada por NELCY ARENAS OVALLE, JORGE ENRIQUE CEDANO ALVAREZ, YEIMY GARCIA OSMA Y MARIA CLAUDIA SAIZ MELO, copropietarios del inmueble objeto de liquidación, con matrícula inmobiliaria 50C-1772515.

TERCERO.- Garantiza el(la) Hipotecante La Acreedor (a) que el bien inmueble que le hipoteca se encuentra libre de gravámenes como censos civiles, pleitos pendientes, anticresis, movilizaciones, embargos, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, pero que en todo caso y de acuerdo con la Ley se obliga a salir al saneamiento en casos de evicción.

CUARTO.- Que el gravamen hipotecario comprende no solamente los inmuebles y construcciones actualmente existentes, sino además se extiende a cualquier otro inmueble que a éste se junte, anexe o a cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o junte.

QUINTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de VEINTICINCO

Notario: Cristian Rodríguez Herrero  
Notaría: Inesma y Cuervo (64)

Notario: Patricia Zaldívar Méndez  
Notaría: Inesma y Cuervo (64)

República de Colombia

24/11/2016

105319252200000000

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y formularios del archivo notarial



Ca207213891

10/10/2016 · 10524000000000

Colombia SA

4

MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (25.000.000 M/cte.), así como, y, bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta, y SIN LÍMITE DE CUANTÍA, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses de término y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, que se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, o de cualquier otro género de obligaciones, que consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido.

SEXTO.-Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s), es decir la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (25.000.000 M/cte.) Para el efecto, con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

SEPTIMO: Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que

CONSTEN EN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES y no se extingue por  
Papel notarial para uso exclusivo en la Escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia

344



A#039048743

el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, CONTINUANDO VIGENTE HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DE LAS MISMAS.

OCTAVO.- Que declara(n) además: (a) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (b) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (c) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente registrada ante Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente en que conste la inscripción del gravamen del (los) inmueble(s) hipotecado(s) a satisfacción de El Acreedor; (d) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora autoriza a El Acreedor solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

NOVENO.- Durante la vigencia de esta hipoteca, El Hipotecante, se compromete a pagar a su acreedor (a) interés sobre saldos de capital a la tasa de interés de término del dos por ciento (2%) mensual y de mora al máximo mensual fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia, interés que se obliga a pagar por mensualidades anticipadas sobre saldos de capital, en los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, a su acreedor (a), en el lugar que indique a su orden o a quien legalmente represente sus derechos. En caso de mora en el pago de los intereses por una o más mensualidades el (la) exponente deudor se obliga y

Notario Rodríguez Herrera  
Notaría Setenta y Cuatro (64)

Notario, Setenta y Cuatro (64)

*[Handwritten signature]*

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



C#207215852

12  
10/10/2016 10:32:06 AM  
C#207215852

compromete a pagar a su acreedor (a) el interés de mora legal vigente conforme lo establece la ley. -----

DECIMO- Que la hipoteca aquí constituida estará VIGENTE mientras El Acreedor no la cancele y mientras existan a su favor y a cargo de El (Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago, cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones. -----

DECIMO PRIMERO.- Todas las obligaciones de este contrato serán cumplidas en la ciudad de Bogotá D.C. -----

DECIMO SEGUNDO.- Queda plenamente autorizado El (la) Acreedor (a) por el Hipotecante para dar por vencido el plazo o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a) Si se violare por el (la) hipotecante alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio Nacional. -----
- b) Retardo en el pago de un período de intereses. -----
- c) Retardo en el pago del capital en la forma pactada. -----
- d) Si el inmueble materia de esta garantía hipotecaria fuere perseguido judicialmente por un tercero en virtud de cualquier acción real y personal. -----
- e) Si el bien hipotecado se desmejore o deprecie, en forma tal que así desmejorado o depreciado, no fuere suficiente garantía a juicio de perito designado privadamente por el (la) mismo (a) acreedor (a). -----
- f) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) hipotecante en este o en otros documentos a favor del (la) acreedor(a), cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto en primer grado, materia de esta escritura. -----

DECIMO TERCERO.- El Hipotecante no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la ~~Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario~~



# República de Colombia



A9039948742

autorización previa, expresa y escrita del (la) acreedor (a).-----

DECIMO CUARTO.- Declaran además El Hipotecante:-----

Que acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso, que el (la) acreedor(a) hiciera de este instrumento y/o de la garantía hipotecaria en el mismo contenida, ya sea a persona natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su acreedor (a) a todos los derechos que por ley, decreto o resolución, se consagre a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respaldan mediante esta escritura o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.-----

Que el (la) exponente deudor(a) se reservan el derecho de cancelar la presente obligación antes del vencimiento del plazo señalado para su cancelación y en tal caso se obliga a dar aviso con un mes de anticipación y como sanción a pagar una mensualidad diferente de aquella que se halle en curso, lo que se llama mes muerto o no devengado.-----

Que en caso de muerte del (la) deudor (a), el (la) acreedor(a) podrá cumplir lo preceptuado en el artículo 1434 del Código civil, con uno sólo de los herederos, a su elección, o seguir el juicio con él.-----

Declara la deudora bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes por alimentos, ni laborales ni costas procesales.-----

ACEPTACION.- Presente el (la) acreedor (a), BAUDILIO ALARCON ABELLA y MARIA HERMENCIA AFRICAÑO DE ALARCÓN de las condiciones civiles ya anotadas declararon: a) Que aceptan la presente pública escritura y la hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, que mediante este instrumento se constituye a su favor por encontrarla a su satisfacción.-----

NOTA 1: Los comparecientes, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución y la Ley 1581 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente

República de Colombia

24/11/2016

19533C5559aTMTX



Ca207215653

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cervantes Rodríguez Herrera  
Mariano Estrella y Guaito (64)

Escritura Pública  
16/10/2016

16/10/2016

19533C5559aTMTX

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC -; para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN - y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaría no comparte información personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autoricen, lo mismo que para los casos exigidos por la ley.

**NOTA 2:** Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaría responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte Acreedora, verificó que el(la)(los) Deudor(es), es(son) realmente el(la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se hipoteca(n), pues tuvo(ieron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente



hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente.

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados:

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.
- 2.- Certificado de estado de cuenta para trámite notarial, con PIN de seguridad: UDDAACVMPG78ZO, correspondiente al predio con dirección KR 121A BIS 22L 28, MATRICULA INMOBILIARIA 050C01944782, cédula catastral 006419252200000000, Chip: AAA0250YZLW, fecha de expedición: 31/01/2017, fecha de vencimiento: 01/05/2017. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN, consecutivo No. 1291556.

4- Copia auténtica del Recibo de pago No. 2017201041630646888, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.017, causado sobre el predio con Chip: AAA0250YZLW, ubicado en la dirección KR 121A BIS 22L 28, Mat.Inmob. No. 050C01944782, Autoavalúo \$79.890.000,00, Cancelado el 7 de febrero de 2017 en el BANCO DE BOGOTA.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intereses, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará Intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Derechos según (Resolución 0451 de fecha 20 de Febrero de 2017)-

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - verificación y funcionamiento del archivo notarial



24/11/2016 C-207215854

Notaria Herrera Notaria Herrera y Cuatro (64)

Notario Notario Notario

160149112016 160149112016

Supernotariado).....	\$ 93.350
IVA.....	\$ 39.644
SUPERINTENDENCIA.....	\$ 8.300
CTA. ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....	\$ 8.300

Se toma como base para liquidar los derechos notariales en la hipoteca la suma de \$25,000,000. Según carta que se protocoliza (Artículo 16 Decreto 1681/96).

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:  
 Aa039948745, Aa039948744, Aa039948743, Aa039948742, Aa039948740, Aa039948741  
 ENMENDADO "0219" SI VALE.



*Yehimy García Osma*  
 YEHIMY.GARCIA OSMA  
 C.C.No. 52'482.485 Bta  
 DIR. Kra 121 A B15 # 22 L-28  
 TEL. 320 266 6711  
 Estado Civil: *Soltero*  
 Actividad Económica: *Comerciante*  
 (Resolución 033/44/2007 de la UIAF)





Bogotá D.C. 7 de febrero de 2017

Señores  
NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
CIUDAD.

REF.: CARTA DE APROBACION DE CREDITO.

Cordial Saludo.

Manifestamos a ustedes que en la fecha hemos concedido un préstamo a JEHIMY GARCIA OSMA identificada con la cédula de ciudadanía número 52.482.485 expedida en Bogotá, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$25.000.000.00), garantizado con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula catastral No. 006419252200000000 y el folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-1944782.

Atentamente,

*Maria Africano De*  
MARIA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCON  
c.c. 41.314.166 de Bogotá.

*Baudilio Alarcon Abella*  
BAUDILIO ALARCON ABELLA  
C.C.No. 2.895.893 de Bogotá.



COPIA



### AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



37936

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YEHIMY GARCIA OSMA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052482485.

*Yehimy Garcia Osma*

----- Firma autógrafa -----



8byygtw8r0ac

07/02/2017 - 16:13:05:440

MARIA HERMENECIA AFRICANO DE ALARCON, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041314166.

*Maria Africano De*

----- Firma autógrafa -----



7r5duskefvvq

07/02/2017 - 16:14:26:499

BAUDILIO ALARCON ABELLA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0002895893.

*Baudilio*

----- Firma autógrafa -----



8Bxy54tkd9w

07/02/2017 - 16:16:12:035

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia - del día 07 de febrero de 2017.

*Martha Zuluaga Mejía*



MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJÍA

Notaría sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: UDDAACVMPG7820

344

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 121A BIS 22L 28  
 Matrícula Inmobiliaria: 050C01944782  
 Cédula Catastral: 006419252200000000  
 CHIP: AAA0250YZLW  
 Fecha de expedición: 31-01-2017  
 Fecha de Vencimiento: 01-05-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1291556

JOMIDUI/2730:cmgarzon3/CMGARZON3 CMGARZON3 ENE-31-17 11:32:39

ADRA



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

10532558#2MTX15C

24/11/2016

Depositar este certificado para sus registros en el sistema de registros públicos, certificables y firmados digitalmente del archivo notarial



C#207215857

344



**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA**



37936

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YEHIMY GARCIA OSMA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052482485.

*Yehimy Garcia Osma*

----- Firma autógrafa -----



8byygtw8r0ac

07/02/2017 - 16:13:05:440

MARIA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCON, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041314166.

*Maria Hermincia Africano de Alarcon*

----- Firma autógrafa -----



7r5dusxefvq

07/02/2017 - 16:14:26:499

BAUDILIO ALARCON ABELLA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0002895893.

*Baudilio Alarcon Abella*

----- Firma autógrafa -----



6bxy54tjkd9w

07/02/2017 - 16:16:12:035

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia - del día 07 de febrero de 2017.

*Marta del Pilar Zuluaga Mejía*



MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJÍA

Notaría sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

República de Colombia

10333C5558AMMTX

24/11/2016



C=207215856

Notaría Rodríguez Herrera  
No. 64 Sesenta y Cuatro (64)

Notaría del Círculo de Bogotá D.C.  
Notaría Sesenta y Cuatro (64)



# República de Colombia

11



Aa039948740

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (344)

DE FECHA: SIETE (07) DE FEBRERO

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017).

*Baudilio*  
BAUDILIO ALARCON-ABELLA  
C.C.No. 2895893 13<sup>ta</sup>  
DIR. Calle 68A #73A18  
TEL. 2514024

Estado Civil: *casado con sociedad conyugal vigente*  
Actividad Económica: *pensionado*  
(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

*Maria Africano de*  
MARÍA HERMENCIÓN AFRICANO DE ALARCON  
C.C.No. 41314166 Bogotá  
DIR. Calle 68A #73A18  
TEL. 2514024

Estado Civil: *casado con sociedad conyugal vigente*  
Actividad Económica: *Hogar*  
(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

*Martha*  
MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADA

Resolución número 1007 de fecha 05 de febrero de 2017 de la Superintendencia  
de Notariado y Registro.-

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de instrumentos públicos, certificaciones y documentos del registro notarial

24/11/2016

105357MXXC555890



Ca207215895

*Cecilia Rodríguez Herrero*  
Notaria Seenta y Cuatro (64)

*Martha del Pilar Zuluaga Mejia*  
Notaria Seenta y Cuatro (64)



NOTARÍA SESENTA Y CUATRO  
DE CÍRCULO DE BOGOTÁ



RECIBIO: Elena I	RADICO: Elena I
DIGITO: Claudia G	IDENTIFICACION: Claudia G
HUELLAS/ FOTO: Claudia G	LIQUIDO: Sebastian R
REV./TESTA: _____	REV./LEGAL: _____
CERRO: Lady Patoche P.	ORGANIZO: Valentina Vargas



NOTARIA SESENTA Y CUATRO  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

64

Esta copia presta mérito Ejecutivo y Exigibilidad y es fiel

y Primera copia de la Escritura pública

No. 344 de fecha 07 de 02 de 19

tomada de su original

la expidió y la autorizó en Nobocá

hojas útiles con doseno: Bandito Alarón

Abella y María Henao Arica

dada en Bogotá, 22 de 10 de 2011

Notario:



# NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

## INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.	Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 - Tel.: 286 0169 Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500 Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 - Tel.: 238 3780 / 23
Tesorería Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: (1) 338 5000 Despacho: (1) 338 5291 Impuestos - Primer Piso: (1) 338 5421
Dpto. Administrativo Distrital de Catastro (DACD)	Cra. 30 No. 24-90 Torre B Piso 2° - Tel.: (1) 234 7600 - 269 6711
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tel: (1) 368 3443
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - Tel.: (1) 328 2121
Superintendencia de Sociedades	CAN-Avda. Eldorado No. 46-80 - Tel.: (1) 220 1000
Superintendencia Financiera de Colombia	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: (1) 594 0200 - 350 7916 Centro de Contacto: (1) 419 7100
I.D.U.	Calle 22 No. 6-27 - Tel.: 338 6660



Contamos con la Ventanilla Única de Registro, que permite brindar mayor seguridad jurídica a los negocios de compraventa de inmuebles, en la ciudad de Bogotá, D.C. a través del Registro Provisional

### MAYOR INFORMACIÓN:

Notaría 64

Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338

E-mail: [notaria64bogota@gmail.com](mailto:notaria64bogota@gmail.com)

[www.registratupropiedad.com](http://www.registratupropiedad.com)

Call Center: 646 1466

## NOTARIA SESENTA Y CUATRO

Calle 25G No. 73A - 51 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338  
Bogotá, D.C. - Colombia

[notaria64bogota@gmail.com](mailto:notaria64bogota@gmail.com)

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 28 de Febrero de 2017 a las 02:17:20 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2017-15603 se calificaron las siguientes matriculas:**

1944782

**Nro Matricula: 1944782**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0250YZLW  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CARRERA 121 A BIS #22L-28
- 2) KR 121A BIS 22L 28 (DIRECCION CATASTRAL)

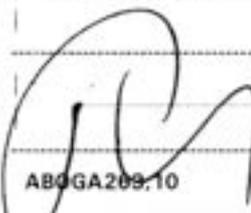
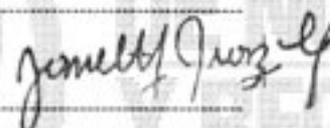
**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 27-02-2017 Radicacion: 2017-15603 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 344 del: 07-02-2016 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA OSMA YEIMY 52482485 X  
A: ALARCON ABELLA BAUDILIO 2895893

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Día   Mes   Año	Firma
AB0GA209.10	01 MAR 2017	

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190212514818130777**

**Nro Matricula: 50C-1944782**

Página 1

Impreso el 12 de Febrero de 2019 a las 04:48:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-07-2015 RADICACIÓN: 2015-61139 CON: SENTENCIA DE: 17-07-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0250YZLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

PORCION DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION CASA CON AREA DE 48.00 M2 AREA CONSTRUIDA 152.4 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA NRO.932 DE FECHA 08-04-2015 EN JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) NORTE: EN EXTENSION APROXIMADA DE 12.00 MTS CON EL PREDIO # 22 L-30 DE LA MISMA CRA 121A BIS, QUE ES DE PROPIEDAD DE JHON JAIRO BARRERA RIVERA HOY DE MARIA CLAUDIA SAIZ MELO. ORIENTE: EN EXTENSION APROXIMADA DE 4.00 MTS CON EL PREDIO # 22 L-25 DE LA CRA 121A. SUR: EN EXTENSION APROXIMADA DE 12.00 MTS CON EL PREDIO # 22 L-20 DE LA MISMA CRA 121 A BIS. OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 4.00 MTS CON LA VIA PUBLICA CRA 121 A BIS, QUE ES SU FRENTE Y ENCIERRA...SEGUN SENTENCIA 932 DE 08-04-2015 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. "AMMA"

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 121A BIS 22L 28 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 121 A BIS #22L-28

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 1772515

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-07-2015 Radicación: 2015-61139

Doc: SENTENCIA 932 del 08-04-2015 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARENAS OVALLE NELCY	CC# 52323294
DE: CEDANO ALVAREZ JORGE ENRIQUE	CC# 17347218
DE: GARCIA OSMAY YEIMY	CC# 52482485
DE: SAIZ MELO MARIA CLAUDIA	CC# 39754526
<b>A: GARCIA OSMAY YEIMY</b>	<b>CC# 52482485 X</b>

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 27-02-2017 Radicación: 2017-15603

Doc: ESCRITURA 344 del 07-02-2016 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA OSMAY YEIMY	CC# 52482485 X
<b>A: ALARCON ABELLA BAUDILJO</b>	<b>CC# 2895893</b>



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190212514818130777**

**Nro Matrícula: 50C-1944782**

Página 2

Impreso el 12 de Febrero de 2019 a las 04:48:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-21913

Fecha: 03-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-07180

FECHA: 12-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



22

# JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

## RADICACION 11001400301720190 00235 00

### INFORMANDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA CONTIENE

MEMORIAL DE PODER SI  NO

CLASE DE PROCESOS

- EJECUTIVO
- MIXTO
- HIPOTECARIO
- PRENDARIO
- VERBAL
- PRUEBA ANTICIPADA
- TUTELA
- DESPACHO COMISORIO
- OTROS

TITULO VALOR

CANTIDAD

<input checked="" type="checkbox"/>	CHEQUE	\$	_____
<input type="checkbox"/>	LETRA	\$	_____
<input type="checkbox"/>	PAGARE	\$	_____
<input type="checkbox"/>	FACTURA	\$	_____
<input type="checkbox"/>	CONTRATO	_____ \$	_____
<input type="checkbox"/>	CERTIFICACION	\$	_____
<input type="checkbox"/>	ESCRITURA		_____
<input type="checkbox"/>	CUOTAS ADMON	\$	_____
<input type="checkbox"/>	OTROS		_____

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO SI  NO

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADO (S) SI  NO

MEDIAS PREVIAS SI  NO

CDS ( 2 )

OBSERVACIONES:

**CATHY DIAZ PEREZ**  
**SECRETARIA**



Tribunal de lo Contencioso Administrativo  
Cartera de Justicia  
Bogotá, D.C., 28 FEB 2019

Al despacho del Señor Jueza en lo Contencioso

1. Se diligenció en tiempo del goce de la licencia
2. Se dio cumplimiento al auto anterior
3. Providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se dio cumplimiento al término de traslado del recurso de reposición
5. Se dio cumplimiento al término de traslado anterior
6. Se dio cumplimiento al término de traslado de la demanda  SI  NO
7. Se dio cumplimiento al término de traslado de la demanda
8. Se dio cumplimiento al término de traslado de la demanda  SI  NO
9. Se dio cumplimiento al término de traslado de la demanda
10. Se dio cumplimiento al término de traslado de la demanda

Dagoberto, D.C.

28 FEB. 2019

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 235 - 00**

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422, **430** y 468 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria de menor cuantía a favor de **BAUDILIO ALARCÓN ABELLA** y **MARÍA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCÓN** en contra de **YEIMY GARCÍA OSMA**, por las siguientes sumas:

- **LETRA DE CAMBIO No. 1**

1.- Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000.00)**, respecto del capital contenido en el título valor allegado como base para la presente ejecución.

2.- Por los intereses de plazo causados sobre la suma descrita en el numeral primero, desde el día 8 agosto de 2017 hasta 7 de febrero de 2018, liquidados a la tasa del 2% mensual o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral primero, desde la fecha 8 de febrero de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

- **LETRA DE CAMBIO No. 2**

4.- Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000.00)**, respecto del capital contenido en el título valor allegado como base para la presente ejecución.

5.- Por los intereses de plazo causados sobre la suma descrita en el numeral cuarto, desde el día 8 agosto de 2017 hasta 7 de febrero de 2018, liquidados a la tasa del 2% mensual o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

6.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral cuarto, desde la fecha 8 de febrero de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Se decreta el embargo del bien inmueble hipotecado, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1944782. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, lo anterior conforme al art. 468, núm. 2° C.G.P.

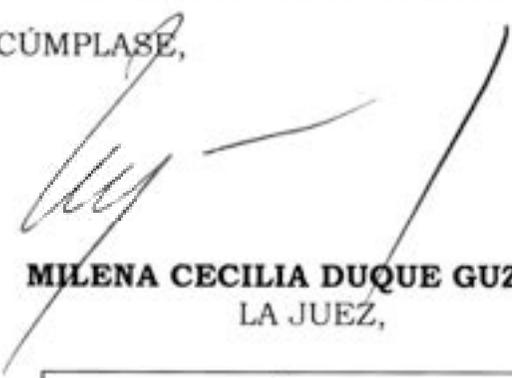
Una vez traído el registro del embargo y el certificado del registrador, se resolverá sobre el secuestro.

Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del C.G.P, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, términos que se empiezan a correr el día siguiente a la notificación del auto ejecutivo de manera simultánea.

Se reconoce personería jurídica a la abogada LUCY CAROLINA RODRÍGUEZ MORA, como apoderada de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**  
LA JUEZ,

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 289 de hoy

La Secretaria,  
**CATHY E. DÍAZ PÉREZ**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 7º TELÉFONO Nº 3410678

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2019  
OFICIO No. 1064-19

Señor  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS Y PRIVADOS  
ZONA CENTRO  
Ciudad

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA Nº 1100 14 003 017 2019 00235 00 de BAUDILIO ALARCÓN ABELLA C.C. Nº 2.895.893 y MARIA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCON C.C. Nº 41.314.166 Contra YEIMY GARCÍA OSMA C.C. No. 52.482.485.

Mediante auto de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se decretó el EMBARGO del (los) inmueble(s) identificado(s) con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1944782, denunciado como de propiedad de la aquí ejecutada, YEIMY GARCÍA OSMA C.C. No. 52.482.485.

Sírvase tomar atenta nota conforme al artículo 468, Numeral 2º del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

  
CATHY ESTHEF DÍAZ PÉREZ  
Secretaria

2 MARZO 18. 2019  
Retne OFICIO  
Carolina Padilla



Bogotá D.C., 12 de marzo de 2019  
OFICIO No. 1064-19

Señor  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS/  
PÚBLICOS Y PRIVADOS  
ZONA CENTRO  
Ciudad

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA N° 1100 14 003 017 2019 00235 00 de BAUDILIO ALARCÓN ABELLA C.C. N° 2.895.893 Contra YEIMY GARCÍA OSMA C.C. No. 52.482.485.

Mediante auto de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se decretó el EMBARGO del (los) inmueble(s) identificado(s) con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1944782, denunciado como de propiedad de la aquí ejecutada, YEIMY GARCÍA OSMA C.C. No. 52.482.485.

Sírvase tomar atenta nota conforme al artículo 468, Numeral 2° del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ  
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7  
Bogotá

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), notifique personalmente, a la señora YEHIMI GARCÍA OSMA identificada con la cedula de ciudadanía 52.482.485 de Bogotá, en calidad de demandada dentro del proceso de Ejecutivo con Garantía Hipotecaria de Menor Cuantía con radicado 2019-0235 instaurado por BAUDILIO ALARCÓN ABELLA y MARÍA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCÓN contra YEIMI GARCÍA OSMA, del contenido del auto que LIBRA MANDAMIENTO el cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019), señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Se le hace entrega de copia la demanda y sus respectivos anexos.

El Notificado

X   
YEHIMI GARCÍA OSMA  
C.C. 52'482.485  
Tel: 320 2666711  
Dirección: Kia 121 ABB # 22L-2B  
E- Mail: N/A

X   
Quien notifica  
RICARDO ANDRES RHENALS PALMA

  
La Secretaria  
CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuadeceto Civil  
Municipal de Bogotá, S.C.

Al respecto del Señor Juan Fernando que:

- 1. Se exhiben en forma a los efectos
- 2. No se da cumplimiento a lo anterior
- 3. La Providencia a través de anotación registrada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado de apelación
- 6. La(s) parte(s) no comparecieron en tiempo  SI  NO
- 7. Venció el término de traslado de apelación
- 8. El término de registro no venció en (se) diligenciado
- 9. No compareció publicaciones en tiempo  SI  NO
- 10. Bando cumplimiento a lo anterior
- 11. Se presentó la demanda adjunta para notificar
- 12. Otro *Contenido finalizado*

Bogotá, D.C.

17 JUN 2019

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL**

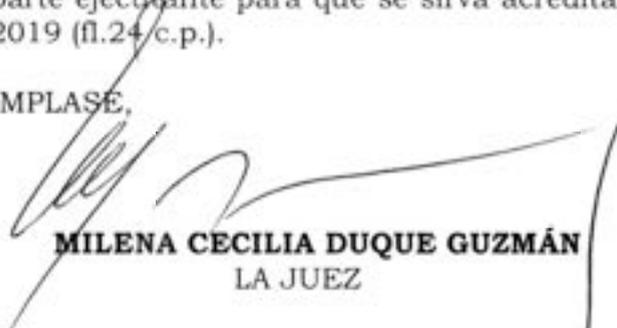
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**RAD. 11001 4003017 2019 00235 00** (Cuaderno Principal)

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la ejecutada YEIMY GARCÍA OSMA, fue notificada personalmente del auto que libró mandamiento de pago en el asunto de la referencia adiado 4 de marzo del 2019 (fl. 23 c.p.), como consta en el acta que obra a folio 25 c.p, quien no contesto la demanda ni propuso excepciones dentro del término legal que le fuera concedido. Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Por otro lado, en aras de dar continuidad con el trámite del asunto, se requiere a la apoderada de la parte ejecutante para que se sirva acreditar el trámite dado al Oficio No. 1064 del 2019 (fl.24 c.p.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**  
LA JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 13 de hoy

La secretaria,

CATHY E DÍAZ PÉREZ

16 JUN 2019

27

Bogotá D.C., 29 Abril de 2019  
50C2019EE06906

JUZG. 17 CIVIL M. P.P.L.

Señor (a)

73259 12-JUN-19 12:15

**CATHY ESTHER DIAZ PEREZ**

Secretaria

Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 7

Bogotá

REFERENCIA:	SU OFICIO	1064 12/03/2019
	PROCESO	1100 14 003 017 2019 00235 00
	DEMANDANTE	Baudilio Alarcon Abella
	DEMANDADO	Yeimy Garcia Osmo
	TURNO 2019-	22188 Folio de Matricula 050C-1944782

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 333 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

**Área Jurídica Orip Zona Centro**  
Secretaria Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado  
Elaboro: Carinova Ospina



Bogotá D.C., 29 Abril de 2019  
50C2019EE06906

Señor (a)

**CATHY ESTHER DIAZ PEREZ**

Secretaria

Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 7

Bogotá

REFERENCIA:	SU OFICIO	1064 12/03/2019
	PROCESO	1100 14 003 017 2019 00235 00
	DEMANDANTE	Baudilio Alarcon Abella
	DEMANDADO	Yeimy Garcia Osmo
	TURNO 2019-	22188 Folio de Matricula 050C-1944782

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 333 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

**Área Jurídica Orip Zona Centro**  
Secretaria Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado  
Elaboro: Carinova Ospina



49  
29



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 04:14:13 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2019-22188 se calificaron las siguientes matriculas:**  
1944782

**Nro Matricula: 1944782**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0250YZLW  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CARRERA 121 A BIS #22L-28
- 2) KR 121A BIS 22L 28 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 21-03-2019 Radicacion: 2019-22188 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1064-19- del: 12-03-2019 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
SPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:110014003017-2019-00235 (MEDIDA CAUTELARI)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

U: ALARCON ABELLA BAUDILIO	2895893	
A: GARCIA OSMA YEIMY	52482485	X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Día   Mes   Año	Firma

ABOGA333

163 MAY 2019

Registrador Principal (E)



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 30-07-2015 RADICACION: 2015-61139 CON: SENTENCIA DE: 17-07-2015  
CODIGO CATASTRAL: AAA0250YZLW COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

PORCION DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION CASA CON AREA DE 48.00 M2 AREA CONSTRUIDA 152.4 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA NRO.932 DE FECHA 08-04-2015 EN JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) NORTE: EN EXTENSION APROXIMADA DE 12.00 MTS CON EL PREDIO # 22 L-30 DE LA MISMA CRA 121A BIS, QUE ES DE PROPIEDAD DE JHON JAIRO BARRERA RIVERA...HOY DE MARIA CLAUDIA SAIZ MELO. ORIENTE: EN EXTENSION APROXIMADA DE 4.00 MTS CON EL PREDIO # 22 L-25 DE LA CRA 121A. SUR: EN EXTENSION APROXIMADA DE 12.00 MTS CON EL PREDIO # 22 L-20 DE LA MISMA CRA 121 A BIS. OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 12.00 MTS CON LA VIA PUBLICA CRA 121 A BIS, QUE ES SU FRENTE Y ENCIERRA...SEGUN SENTENCIA 932 DE 08-04-2015 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C...\*AMMA\*

**IMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 121 A BIS #22L-28
- 2) KR 121A BIS 22L 28 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)**

1772515

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 17-07-2015 Radicacion: 2015-61139 VALOR ACTO: \$  
Documento: SENTENCIA 932 del: 08-04-2015 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CEDANO ALVAREZ JORGE ENRIQUE	17347218	
DE: SAIZ MELO MARIA CLAUDIA	39754526	
DE: ARENAS OVALLE NELCY	52323294	
DE: GARCIA OSMA YEIMY	52482485	
A: GARCIA OSMA YEIMY	52482485	X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 27-02-2017 Radicacion: 2017-15603 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 344 del: 07-02-2016 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA OSMA YEIMY	52482485	X
A: ALARCON ABELLA BAUDILIO	2895893	

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 21-03-2019 Radicacion: 2019-22188 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1944782

Pagina 2

Impreso el 09 de Mayo de 2019 a las 12:13:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1064-19- del: 12-03-2019 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:110014003017-2019-00235 (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ALARCON ABELLA BAUDILIO 2895893  
A: GARCIA OSMA YEIMY 52482485 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-21913 fecha 03-11-2016  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

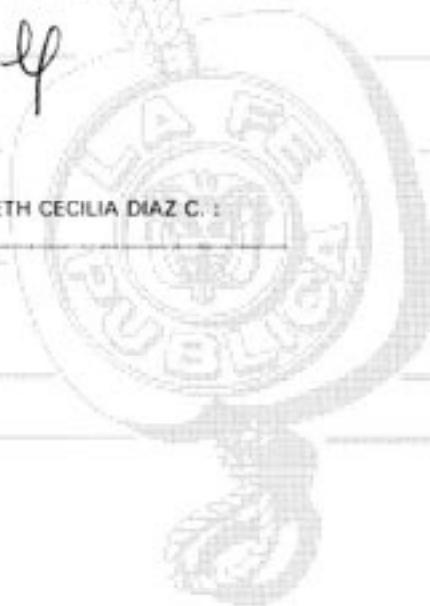
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI122 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2019-204251 FECHA: 21-03-2019

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

46  
37

1220002834

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII22  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:51:12 p.m.  
No. RADICACION: 2019-22188

NOMBRE SOLICITANTE: BAUDILIO ALARCON ABELLA  
OFICIO No.: 1064-19- del 12-03-2019 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1944782 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
			-----	-----
			19.700	400

Total a Pagar: \$ 20.100

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

T15

20

1220002835

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII22  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:51:13 p.m.

No. RADICACION: 2019-204251

MATRICULA: 500-1944782

NOMBRE SOLICITANTE: BAUDILIO ALARCON ABELLA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-22188

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 7º TELÉFONO Nº 3410678

407  
32

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2019  
OFICIO No. 1064-19

Señor  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS Y PRIVADOS  
ZONA CENTRO  
Ciudad

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA Nº 1100 14 003 017 2019 00235 00 de BAUDILIO ALARCÓN ABELLA C.C. Nº 2.895.893 y MARIA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCON C.C. Nº 41.314.166 Contra YEIMY GARCÍA OSMA C.C. No. 52.482.485.

Mediante auto de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se decretó el EMBARGO del (los) inmueble(s) identificado(s) con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1944782, denunciado como de propiedad de la aquí ejecutada, YEIMY GARCÍA OSMA C.C. No. 52.482.485.

Sírvase tomar atenta nota conforme al artículo 468, Numeral 2º del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

CATHY ESTHER GONZÁLEZ PÉREZ  
Secretaria



Señor  
**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**REF.:** DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO  
HIPOTECARIO No. 2019 – 235

**DEMANDANTES:** BAUDILIO ALARCON ABELLA  
c.c. 2.895.893 de Bogotá D.C.

MARIA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCON  
c.c. No. 41.314.166 de Bogotá D.C.

**DEMANDADO:** YEIMY GARCIA OSMA  
C.C. No. 52.482.485 de Bogotá D.C.

**ASUNTO:** PRESENTACION CERTIFICADO DE LIBERTAD

Respetado señor Juez,

**CAROLINA RODRIGUEZ MORA**, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, me permito aportar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del presente proceso donde consta la inscripción del oficio 1064 – 19 del 12 de Marzo del 2019, Anotación No. 3

La radicación del oficio que comunica dicha medida se realizó desde el pasado 21 de marzo de 2019, tal como consta en sendos recibos originales que ajunto.

Del señor Juez respetuosamente,

  
**CAROLINA RODRIGUEZ MORA**  
C.C. No. 52.784.095 de Bogotá  
T.P. No. 168.962 C.S-J

  
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL  
784095

34

SOLICITUD  
RADICADO Fecha: 21-03-2019 14:56 Centro: 017  
Edif: 35071 - Of: 103 - Ofc Centro: 017  
Sala: 460 - DEPARTAMENTO DE DAMOS-ABEJA 017  
Ciudad: BOGOTA  
Data: 030 Sect: 1007  
Valor tot: \$ 36,400.00Duros  
Forma de Pago Efect: \$ 36,400.00  
Pagador: 19216661  
Ref: 122201922188

1220002834

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI122  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:51:12 p.m.  
No. RADICACION: 2019-22188

NOMBRE SOLICITANTE: BAUDILIO ALARCON ABELLA  
OFICIO No.: 1064-19- del 12-03-2019 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1944782 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
			-----	-----
			19.700	400
<b>Total a Pagar: \$</b>			<b>20.100</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:  
EFECTIVO VLR:20100

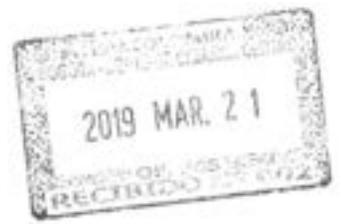
20

1220002835

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI122  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:51:13 p.m.  
No. RADICACION: 2019-204251

MATRICULA: 50C-1944782

N RE SOLICITANTE: BAUDILIO ALARCON ABELLA  
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16300  
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-22188  
FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:16300



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

## RECIBO DE PAGO

¡Gracias por utilizar nuestros servicios!

### Información del Cliente

**Nombre:** JAIRO ANDRES RODRIGUEZ CARO

**Documento de identidad :** 80492060

### Información Adicional

**Estado :** Aprobado

**Método de Pago :** Transferencia Bancaria PSE

**NIT :** 901000330-4

**Razon Social :** Kushki S.A.

**Fecha de transacción :** 2019/07/15

**Banco :** BANCOLOMBIA

**CUS :** 470123728

**Valor total :** 22500

**Número de ticket :** 1563212386832632

**Cantidad :**

**Monto :**

**Detalle :**

1

22500

Emisión Certificados y Consultas SNR

[Descargar Documento](#)

Para información adicional, puede comunicarse a nuestros canales de atención al cliente

Correo electrónico: soporte-snr@kushkipagos.com

Líneas de atención telefónica: +57 4 590 6030 / +57 1 518 8170 / +57 1 518 5282

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00



Certificado generado con el Pin No: 190715200521770230

Nro Matricula: 50C-1944782

Pagina 1

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 12:42:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-07-2015 RADICACIÓN: 2015-61139 CON: SENTENCIA DE: 17-07-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0250YZLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

PORCIÓN DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION CASA CON AREA DE 48.00 M2 AREA CONSTRUIDA 152.4 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA NRO 932 DE FECHA 08-04-2015 EN JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) NORTE: EN EXTENSION APROXIMADA DE 12.00 MTS CON EL PREDIO # 22 L-30 DE LA MISMA CRA 121A BIS, QUE ES DE PROPIEDAD DE JHON JAIRO BARRERA RIVERA HOY DE MARIA CLAUDIA SAIZ MELO. ORIENTE: EN EXTENSION APROXIMADA DE 4.00 MTS CON EL PREDIO # 22 L-25 DE LA CRA 121A BIS. EN EXTENSION APROXIMADA DE 12.00 MTS CON EL PREDIO # 22 L-20 LA MISMA CRA 121 A BIS. OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 4.00 MTS CON LA VIA PUBLICA CRA 121 A BIS, QUE ES SU FRENTE Y TIERRA... SEGUN SENTENCIA 932 DE 08-04-2015 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. "AMMA"

**COMPLEMENTACION:****DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 121A BIS 22L 28 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 121 A BIS #22L-28

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C - 1772515

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-07-2015 Radicación: 2015-61139

Doc: SENTENCIA 932 del 08-04-2015 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

ARENAS OVALLE NELCY	CC# 52323294
CEDANO ALVAREZ JORGE ENRIQUE	CC# 17347218
DE GARCIA OSMA YEIMY	CC# 52482485
DE SAIZ MELO MARIA CLAUDIA	CC# 39754526
A: GARCIA OSMA YEIMY	CC# 52482485 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 27-02-2017 Radicación: 2017-15603

Doc: ESCRITURA 344 del 07-02-2016 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE GARCIA OSMA YEIMY	CC# 52482485 X
A: ALARCON ABELLA BAUDILIO	CC# 2895893



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

37

Certificado generado con el Pin No: 190715200521770230

Nro Matricula: 50C-1944782

Pagina 2

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 12:42:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-03-2019 Radicación: 2019-22188

Doc: OFICIO 1064-19- del 12-03-2019 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:110014003017-2019-00235

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON ABELLA BAUDILIO

CC# 2895693

A: GARCIA OSMA YEIMY

CC# 52482485 X

TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-21913

Fecha: 03-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-461995

FECHA: 15-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Circuito Civil  
 Municipal de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Jefe Subordinado que:

- 1. Se entregó en tiempo el pago de costas.
- 2. No se dio cumplimiento al auto que ordena
- 3. La Providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Vendió el negocio de crédito del asunto de repetición
- 5. Vendió el negocio de traslado anterior
- Letó (partes) o porvenir (terceros) en tiempo: SI  NO
- 6. Vendió el negocio por auto
- 7. Existiendo un tiempo - cuando vendió - en otros negocios
- (a) no compareció peticiones en tiempo SI  NO
- 8. Dando cumplimiento a lo ordenado
- 9. Se presentó la anterior solo para recibir
- 10. Otro *Depe Registro*

Bogotá, D.C. **14 AUG 2019**  
 SECRETARIO

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00235 - 00** (Cuaderno Principal)

Teniendo en cuenta que la parte pasiva se encuentra debidamente notificada tal y como se vislumbra en auto del 25 de junio de 2019 (fl.26) y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por parte de la aquí ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo de fecha 4 de marzo de 2019 (fl. 23 c.p.).

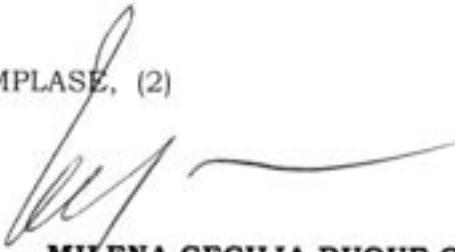
**SEGUNDO:** Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

**TERCERO:** Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y liquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de - \$ 800.000,00 m /cte.

**CUARTO:** Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el 446 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Por secretaria remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de Mayo 26 de 2017.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

  
**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**  
LA JUEZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>127</u> de hoy <u>28</u> AGO 2019 La secretaria</p> <p style="text-align: right;"><b>PF</b></p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00235 - 00** *(Cuaderno Principal)*

Teniendo en cuenta la anotación No. 3 del certificado de libertad y tradición visible a folios 29 y 30 y como quiera que la medida de embargo dictada por este Despacho respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1944782 se encuentra debidamente registrada, se ordena:

El secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1944782. Para tal fin y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P., se comisiona con amplias facultades al señor Inspector de Policía de la localidad respectiva, y/o Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente, y/o Consejo de Justicia.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicando que mediante la circular 1710 del 09 de marzo del 2017, expedida por el C.S.J., determinó que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 ibidem, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes y/o Consejos de Justicia; para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, como la de designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$240.000, m/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

  
**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**  
LA JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**  
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 27 de hoy 29 AGO. 2019  
La secretaria  
**PF**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 7º TELÉFONO Nº 3410678

-----  
DESPACHO COMISORIO Nº 0059-19

AL SEÑOR  
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA  
y/o ALCALDÍA DISTRITAL y/o LOCAL CORRESPONDIENTE  
y/o CONSEJO DE JUSTICIA

Que mediante auto(s) de fecha(s) veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferido(s) dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA No. 11 00 14 00 30 17 2019 00 235 00 de BAUDILLO ALARCÓN ABELLA C.C. 2.895.893 y MARÍA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCÓN C.C. 41.314.166 Contra YEIMY GARCÍA OSMA C.C. 52.482.485. se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 50C-1944782, que se encuentra ubicado en la KR 121 A BIS 22L 28 (dirección catastral) esta ciudad, para tal fin se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva y/o Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente y/o Consejo de Justicia. Se advierte mediante la Circular 1710 del 9 de marzo de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3º del artículo 38 ibídem, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes y/o Consejo de Justicia. Otorgan a dicha autoridades amplias facultades para la realización de la misma, como la de designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$240.000.00. NOTIFÍQUESE. LA JUEZ (FDO) MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN.

I N S E R T O S:

Se anexa fotocopia del(los) auto(s) del veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el(los) cual(es) ordena(n) la comisión (Art. 39 del C. de P.C.).

El(La) Doctor(a) LUCY CAROLINA RODRÍGUEZ MORA, identificado(a), con la C.C. 52.784.095 de Bogotá y T.P. 168.962 del C.S.J., actúa como apoderado(a) judicial del demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

EGLETH PÁTRICIA LÓPEZ GONZÁLEZ  
Secretaria

Retne  
Doroluis Rodriguez  
T.P. 168962



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 017 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTÁ  
No. Unico del expediente 11001400301720190023500\_

LIQUIDACION DE COSTAS PARTE EJECUTADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho fl. 38	\$800.000,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro fl. 31	\$36.400,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$0,00
Total	\$836.400,00

  
EGLETH P. LOPEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RAD. 110014003017 2019-00235-00

Atendiendo que la liquidación de costas que antecede fue elaborada por la Secretaria, la misma se aprueba en cuantía de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$836,400,00)mte., por encontrarse ajustada a lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 42 de hoy

27 SET. 2019

La secretaria,  
EGLETH P. LÓPEZ GONZÁLEZ



73

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 7º TELÉFONO Nº 3410676**

---

BOGOTÁ, D.C. 15 DE OCTUBRE DE 2019

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Una vez verificado el Portal Web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, doy fe que para el presente asunto no existen títulos judiciales para el proceso de la referencia.

La anterior manifestación la rindo bajo la gravedad del juramento.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy J. Sánchez'.

**LEIDY JOHANA SÁNCHEZ SANTAMARÍA**  
SECRETARÍA AD HOC.



OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	17 CM	JUZGADO DE ORIGEN	17 CM
NÚMERO DE PROCESO	110014003019201900235		

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	Baudilio Alarcon y otro.
DEMANDADO	Jenny Garcia Osma.
TÍTULO VALOR	

CLASE	letras	CANTIDAD	2
-------	--------	----------	---

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	42	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-1067)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la cc stancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

SIN MEMORIALES PENDIENTES

CUMPLE PARA REPARTO:



NO

REVISADO POR:

*[Handwritten Signature]*

Jennifer Riano

Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario



45

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

ha: 16/Oct/2019

Página: 1

**11-001-40-03017-2019-00235-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

002

42139

16/Oct/2019

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

52482485

YEIMY GARCIA OSMA

DEMANDADO  

0123456789ABCDEF

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

017-2019-00235-00- J. 02 C.M.E.S



↑



# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-839184

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data"

Expedida el: 27 de octubre de 2020

Hora: 01:47:38 pm

<b>Identificadores prediales:</b>	
CHIP: AAA0250YZLW	Cédula(s) catastral(es): 006419252200000000
Código de sector catastral: 006419252200000000	Número predial nacional: 110010164091900250022000000000

<b>Nomenclatura:</b>	
Dirección Principal: KR 121A BIS 22L 28	Código postal: 110911
Dirección secundaria y/o incluye:	

<b>Terreno vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2020	Área: 47.70

<b>Construcción vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2020	Área: 179.80

<b>Destino económico vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2020	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

<b>Uso predominante del predio vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2020	Código: 001	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

<b>Usos del predio vigencia actual:</b>			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	135.60
2020	RB001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	44.20

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N° 070/2011 del AC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

## Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 90 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347800 - Info. Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



RADICADO No.  
DESPACHO COMISORIO No.  
JUZGADO No.

20195910140692  
0059-19  
DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECUESTRO DE INMUEBLE  
EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-00235-00  
BAUDILLO ALARCON ABELLA Y OTROS  
YEIMY GARCIA OSMA

DILIGENCIA:  
PROCESO:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

En Bogotá, D. C. a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, da por iniciada la misma dentro del recinto del despacho, se hace presente la Doctora **LUCY CAROLINA RODRIGUEZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.784.095**, portador de la tarjeta profesional **168.962** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la **carrera 100 No. 17 A 27 OFICINA 120** y contacto telefónico **316867769**, quien actúa como apoderado de la parte actora. El Despacho deja constancia que el secuestro designado por el comitente, no se hizo presente, en consecuencia, en su reemplazo designa como secuestro la firma **LEGACIONES LEGALES S.A.S, NIT. 900911633-6** quien recibe notificaciones en la Calle 20 N° 5 - 24 Bloque 7 Apartamento 204 SOACHA CENTRO, Tel. 3013609779, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la Justicia, se hace presente **CARLOS JAIR CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía No 79 539 606 quien es autorizado y acepta la designación del cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo, para el efecto adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y carta de autorización. Acto seguido nos dirigimos a la **CARRERA 121 A BIS No 22 L - 28**, lugar indicado por el comitente para llevar a cabo la presente diligencia. Una vez allí somos atendidos por el señor **MEDARDO GARCIA GARAY**, identificado con cedula de ciudadanía **No 79.112.128** quien nos permite el ingreso de manera voluntaria al inmueble y enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: "yo soy el papá de YEIMY, estamos tratando de buscar la forma de pagar estoy vendiendo unos bienes para poder hacer el pago, estamos esperando que salga una escritura de una sucesión que le corresponde a mis hijos". Acto seguido el Despacho procede a verificar linderos e identificar el bien objeto de cautela así: por el **NORTE** linda con carrera 121 a Bis que es su frente; por el **SUR** linda con casa de la misma manzana; por el **ORIENTE** linda con inmueble demarcado con el número 22L - 20; por el **OCCIDENTE** linda con casa de nomenclatura número 22 L - 30, se trata de un bien inmueble casa de tres niveles al cual se accede a través de puerta metálica de color blanco con figuras cuadradas en alto relieve y en vidrio, encontramos un garaje, cocina, patio posterior, con piso en baldosin color verde; paredes estucadas y pintadas de color blanco, por escalera en baldosin color gris encontramos dos habitaciones, un baño social con todos sus accesorios; por escalera en baldosin que nos conduce al tercer nivel encontramos dos habitaciones, un baño social con todos sus accesorios, cerámica café en el segundo y tercer nivel, paredes estucadas y pintadas de color blanco, cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, en general el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. De lo anterior se le corré traslado a la apoderada de la parte actora, quien manifiesta "comedidamente solicito al despacho declare legalmente secuestrado el inmueble antes identificado y alinderado y del mismo haga entrega en forma real y material al señor secuestro". El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente para llevar acabo la diligencia, que somos atendidos por persona adulta, que no existe oposición legal valedera que resolver, declara legalmente secuestrado el inmueble antes identificado y alinderado cuya matrícula inmobiliaria es **50C-1944782** y del mismo hace entrega en forma real y material al señor secuestro quien manifiesta: "recibo en forma real y material el inmueble antes identificado y secuestrado por el despacho y procedo a dejarlo en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia". El despacho deja constancia que los honorarios fijados por el comitente del secuestro en la suma de \$240.000 son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se termina y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.

RV: SOLICITUD PROCESO (17) 2019-235

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/10/2020 2:43 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (867 KB)

2019 - 235 SOLICITUD AVALUO.pdf; CERTIFICACION CATASTRAL 2019 - 235.pdf; ACTA 1.jpg; ACTA 2.jpg;

---

**De:** Carolina Rodriguez Mora <lkrm1@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 29 de octubre de 2020 2:11 p. m.

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD PROCESO (17) 2019-235

Buenas tardes, reciba un cordial Saludo.

Me permito allegar memorial en pdf con solicitud de oficiar a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital e informe secuestro.

Proceso 2019 - 235, JUZGADO DE ORIGEN 17 CM.

Respetuosamente.

CAROLINA RODRIGUEZ

CEL 3168675769



49

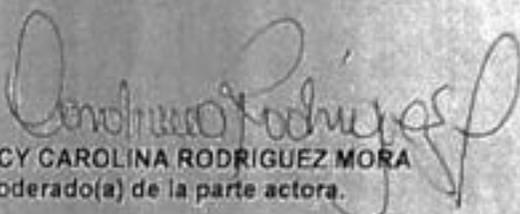
## CONTINUA DILIGENCIA

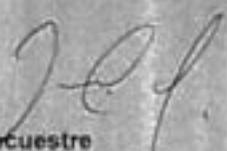
RADICADO No.  
DESPACHO COMISORIO No.  
JUZGADO No.

20195910140692  
0059-19  
DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.  
SECUESTRO DE INMUEBLE  
EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-00235-00  
BAUDILLO ALARCON ABELLA Y OTROS  
YEIMY GARCIA OSMA

DILIGENCIA:  
PROCESO:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

  
JOHANNA PAOLA BOCANEGRA  
Alcaldesa Local de Fontibón

  
LUCY CAROLINA RODRIGUEZ MORA  
Apoderado(a) de la parte actora.

  
Secuestro

  
Quien atiende la diligencia.

  
WILLIAM ALFONSO ORJUELA  
Abogado designado ALF.

LORENA DAZA JIMENEZ  
Auxiliar Administrativo ALF

Cra 99 # 19 - 43  
Código Postal: 110921  
Tel. 2572114  
Información Línea 195  
www.fontibon.gov.co

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS

Señor  
**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS BOGOTA D.C.**  
E S D

50  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REF: PROCESO No. 2019 - 235  
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D.C.

52244 30-OCT-'20 14:48

DEMANDANTES: BAUDILIO ALARCON ABELLA y OTRA

DEMANDADOS: YEIMY GARCIA OSMA  
C.C. No. 52.482.485 de Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD ARTICULO 43 # 4 C.G.P.  
INFORME DILIGENCIA DE SECUESTRO

NANCY CHAVERRA	<i>Mora</i>
F	15
U	Letra
RADCADO	
674.155-2	

Respetado señor Juez,

**Carolina Rodríguez Mora**, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente informo a su Despacho que la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá, entidad encargada de expedir certificación catastral de los bienes inmuebles de la ciudad de Bogotá D.C., manifestó que en la actualidad, las certificaciones catastrales expedidas a terceros son expedidas SIN AVALUO CATASTRAL, tal como consta en certificación catastral que se adjunta.

Igualmente fue informado que, el avalúo de los bienes inmuebles puede ser conocido directamente por los Despachos judiciales, ingresando a la plataforma adecuada para tal fin, de la cual solo tienen acceso las entidades judiciales o en su defecto por solicitud directa al correo electrónico [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co).

Por lo anterior, respetuosamente solicito que en caso de no poder acceder a la mencionada plataforma, se oficie a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá, para que emita certificado catastral en donde conste el avalúo catastral par la vigencia del año 2020, del bien inmueble objeto del presente proceso, al tenor de lo establecido en el artículo 43 # 4 C.G.P.

Allego al presente, certificación catastral del predio objeto del gravamen hipotecario de fecha 27 de Octubre de 2020.

Por otro lado, me permito informar que la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado de origen el pasado 28 de Agosto de 2019, se realizó efectivamente el pasado 17 de Diciembre de 2019, la Alcandía Local de Fontibón, entidad que mediante información telefónica señaló que la correspondiente acta seria enviada al su Despacho en la presente semana. Igualmente me permito allegar copia del acta.

Con un cordial y atento saludo,

  
**LUCY CAROLINA RODRIGUEZ**  
C.C. No.52.784.095 de Bogotá  
T.P. No- 168.962 C.S.J.



Consejo Superior  
de la Judicatura

08

05 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez(a)  
Observaciones  
El (a) Secretario (a)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Ministerio de Justicia D.G.  
ENTRADA AL DESPACHO

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo **17-2019-00235**

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que no se cumplen los presupuestos que trata el artículo 444 del Código General del Proceso, como quiera que no se obra dentro del proceso diligencia de secuestro del inmueble con FMI No. 50C- 1944782, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **20 NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN **ESTADO NO.150** A LAS **8:00 A.M.**

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

## RE: ENVIO OFICIO DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 059-19

52

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). | [Mostrar contenido bloqueado](#)

Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <[cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Vie 18/12/2020 12:47 PM  
Para: CDI Fontibon

Cordial saludo:

EXPEDIENTE REMITIRO AL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN POR FAVOR REMITIR EN CORRECTA FORMA  
Atentamente,

**Oscar Eduardo Téllez Gallego**

ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Tel: 3410678

Dir: carrera 10 N° 14-33 piso 7

Correo: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** CDI Fontibon <[cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co)>

**Enviado:** martes, 15 de diciembre de 2020 10:06 a. m.

**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <[cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** Crhistian Andres Pinto Gonzalez <[crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co](mailto:crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co)>

**Asunto:** ENVIO OFICIO DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 059-19

Cordial saludo Juzgado 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Amablemente no permitimos enviarle el oficio N°20205900060421 que trata de ENVIO OFICIO DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 059-19

Con asunto: ENVIO OFICIO DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 059-19

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

Logo CDI Fontibon





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

PISO 7  
JUEZ 77

Al contestar por favor cite estos datos.  
Radicado No. 20205900060421  
Fecha: 12-03-2020



Señor  
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No 14-33 piso 7.  
Ciudad.

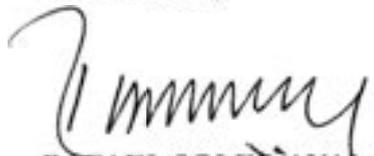
Referencia:	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 059-19
Proceso:	11001400301720190023500
Demandante:	BAUDILIO ALARCON ABELLA
Demandado:	YEIMY GARCIA OSMA
Radicado	20195910140692

Cordial Saludo.

De forma atenta me dirijo a su despacho con el fin de remitir la diligencia de despacho comisorio encomendada a esta Alcaldía Local debidamente diligenciada; para tal fin, remito junto con el presente escrito, el despacho comisorio indicado en la referencia con sus respectivos soportes en 7 folios

Sea esta la oportunidad de manifestar la complacencia de esta Alcaldía Local en colaborar en la realización de las comisiones conferidas por los jueces de la República.

Cordialmente,

  
RAFAEL SOLER AYALA

Alcalde Local de Fontibón ( E ).

Proyecto: Ruder Escobar Ladrón Navarro. Profesional especializado Adserito al Despacho. CPS- 04 de 2019

Revisó: Harold Raúl Molano Cárquera. Profesional de apoyo al despacho.

✓  
Anexo 7 folios.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
 CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 7º TELÉFONO Nº 3410678

-----  
 DESPACHO COMISORIO Nº 0059-19

AL SEÑOR  
 INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA  
 y/o ALCALDÍA DISTRITAL y/o LOCAL CORRESPONDIENTE  
 y/o CONSEJO DE JUSTICIA

Que mediante auto(s) de fecha(s) veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferido(s) dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA No. 11 00 14 00 30 17 2019 00 235 00 de BAUDILLO ALARCÓN ABELLA C.C. 2.895.893 y MARÍA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCÓN C.C. 41.314.166 Contra YEIMY GARCÍA OSMA C.C. 52.482.485. se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 50C-1944782, que se encuentra ubicado en la KR 121 A BIS 22L 28 (dirección catastral) esta ciudad, para tal fin se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva y/o Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente y/o Consejo de Justicia. Se advierte mediante la Circular 1710 del 9 de marzo de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3º del artículo 38 ibídem, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes y/o Consejo de Justicia. Otorgan a dicha autoridades amplias facultades para la realización de la misma, como la de designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$240.000.00. NOTIFIQUESE. LA JUEZ (FDO) MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN.

I N S E R T O S:

Se anexa fotocopia del(los) auto(s) del veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el(los) cual(es) ordena(n) la comisión (Art. 39 del C. de P.C.).

El(La) Doctor(a) LUCY CAROLINA RODRÍGUEZ MORA, identificado(a), con la C.C. 52.784.095 de Bogotá y T.P. 168.962 del C.S.J., actúa como apoderado(a) judicial del demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

EGLETH PATRICIA LÓPEZ GONZÁLEZ





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

2  
46

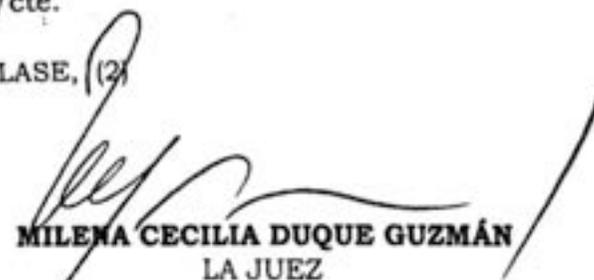
**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00235 - 00** (Cuaderno Principal)

Teniendo en cuenta la anotación No. 3 del certificado de libertad y tradición visible a folios 29 y 30 y como quiera que la medida de embargo dictada por este Despacho respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1944782 se encuentra debidamente registrada, se ordena:

El secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1944782. Para tal fin y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P., se comisiona con amplias facultades al señor Inspector de Policía de la localidad respectiva, y/o Alcaldía Distrital y/o Local Correspondiente, y/o Consejo de Justicia.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicando que mediante la circular 1710 del 09 de marzo del 2017, expedida por el C.S.J., determinó que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 ibídem, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes y/o Consejos de Justicia; para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, como la de designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$240.000, m/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

  
**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**  
LA JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 127 de hoy 29 AGO. 2019

La secretaria

PF



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190715200521770230

Nro Matricula: 50C-1944782

Pagina 1

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 12:42:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-07-2015 RADICACIÓN: 2015-61139 CON: SENTENCIA DE: 17-07-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0250YZLWCO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PORCION DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION CASA CON AREA DE 48.00 M2 AREA CONSTRUIDA 152.4 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA NRO.932 DE FECHA 08-04-2015 EN JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) NORTE: EN EXTENSION APROXIMADA DE 12.00 MTS CON EL PREDIO # 22 L-30 DE LA MISMA CRA 121A BIS, QUE ES DE PROPIEDAD DE JHÓN JAIRO BARRERA RIVERA, HOY DE MARIA CLAUDIA SAIZ MELO. ORIENTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 4.00 MTS CON EL PREDIO # 22 L-25 DE LA CRA 121A. SUR: EN EXTENSION APROXIMADA DE 12.00 MTS CON EL PREDIO # 22 L-20 MISMA CRA 121 A BIS. OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 4.00 MTS CON LA VIA PUBLICA CRA 121 A BIS, QUE ES SU FRENTE Y ENCIERRA. SEGUN SENTENCIA 932 DE 08-04-2015 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. \*AMMA\*

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 121A BIS 22L 28 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 121 A BIS #22L-28

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1772515

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-07-2015 Radicación: 2015-61139

Doc: SENTENCIA 932 del 08-04-2015 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

RENAS OVALLE NELCY	CC# 52323294
DE: CEDANO ALVAREZ JORGE ENRIQUE	CC# 17347218
DE: GARCIA OSMA YEIMY	CC# 52482485
DE: SAIZ MELO MARIA CLAUDIA	CC# 39754526
A: GARCIA OSMA YEIMY	CC# 52482485 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-02-2017 Radicación: 2017-15603

Doc: ESCRITURA 344 del 07-02-2016 NOTARIA SESENTÁ Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA OSMA YEIMY	CC# 52482485 X
A: ALARCON ABELLA BAUDILIO	CC# 2895893



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

50

Certificado generado con el Pin No: 190715200521770230

Nro Matricula: 50C-1944782

Pagina 2

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 12:42:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-03-2019 Radicación: 2019-22188

Doc: OFICIO 1064-19- del 12-03-2019 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:110014003017-2019-00235

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON ABELLA BAUDILIO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

CC# 2895893

CC# 52482485 X

ARCIA OSMA YEIMY

NNO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-21913 Fecha: 03-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-461995 FECHA: 15-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

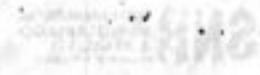
El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

CENTRO

Dirección Notificación Apoderada

Kra 100 # 17A - 27 Of 120 Fontibon

Tel. 316 867769



HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION  
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

Los datos contenidos en este certificado son válidos en la medida que no se hayan producido modificaciones posteriores a la expedición del mismo.

ARREGLADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO EN EL AÑO 2019

Este certificado fue expedido en Bogotá, D.C., el día 15 de Julio de 2019 a las 12:45 horas.

REGISTRADOR

PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE Y DEL APODERADO, EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO.

FECHA

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN LA ACTO: (Indicar el nombre completo de cada uno de los intervinientes)

CLASE

VALOR

VALOR DE LA DUDA

PRO TOTAL DE ANEXOS: 1

AL VEDAR: (Indicar el número de expediente)

En el momento de expedirse este certificado, no se han detectado modificaciones posteriores a la expedición del mismo.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ENSEÑAN EN EL PRESENTE CERTIFICADO, SE DESPRENDE QUE EL INMUEBLE DESCRITO EN EL MISMO PERTENECE A LA PERSONA O PERSONAS INDICADAS EN EL MISMO.

ESTE ES EL DOCUMENTO

El presente certificado es válido en la medida que no se hayan producido modificaciones posteriores a la expedición del mismo.

FECHA DE EXPEDICION

TIPO DE INSTRUMENTO

EX - DUDOS EN BOGOTA

REGISTRADOR

59

**RADICADO:** 20195910140692  
**COMISORIO No.** 0059-19  
**JUZGADO:** DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
**DILIGENCIA:** SECUESTRO DE INMUEBLE  
**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-00235-00  
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

- PRIMERO.** - AVOCAR conocimiento de las diligencias.
- SEGUNDO.** - Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 17 de diciembre de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.
- TERCERO.** - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previas las desanotaciones respectivas.

**CUMPLASE.** -

  
**JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA**  
Alcaldesa Local de Fontibón  
alcalde\_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles  
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo  
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

Cra. 99 # 19 - 43  
Código Postal: 110921  
Tel. 2670114  
Información Línea 195  
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070  
Versión: 04  
Vigencia:  
12 de marzo de 2019

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

BOGOTÁ D.C.  
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO  
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE  
ESTADO No. 03 DE FECHA:  
03 DIC 2019  
FIRMA

RADICADO No.  
DESPACHO COMISORIO No.  
JUZGADO No.

20195910140692  
0059-19  
DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECUESTRO DE INMUEBLE  
EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-00235-00  
BAUDILLO ALARCON ABELLA Y OTROS  
YEIMY GARCIA OSMA

DILIGENCIA:  
PROCESO:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

En Bogotá, D. C. a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, da por iniciada la misma dentro del recinto del despacho; se hace presente la Doctora **LUCY CAROLINA RODRIGUEZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.784.095**, portador de la tarjeta profesional **168.962** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la **carrera 100 No. 17 A 27 OFICINA 120** y contacto telefónico **316867769**, quien actúa como apoderado de la parte actora. El Despacho deja constancia que el secuestre designado por el comitente, no se hizo presente, en consecuencia, en su reemplazo designa como secuestre la firma **DELEGACIONES LEGALES S.A.S, NIT. 900911633-6** quien recibe notificaciones en la Calle 20 N° 5 – 24 Bloque 7 Apartamento 204 SOACHA CENTRO, Tel. 3013609779, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la Justicia, se hace presente **CARLOS JAIR CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía No 79.539.606 quien es autorizado y acepta la designación del cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo; para el efecto adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y carta de autorización. Acto seguido nos dirigimos a la **CARRERA 121 A BIS No 22 L – 28**, lugar indicado por el comitente para llevar a cabo la presente diligencia. Una vez allí somos atendidos por el señor **MEDARDO GARCIA GARAY**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.112.128** quien nos permite el ingreso de manera voluntaria al inmueble y enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: "yo soy el papá de YEIMY, estamos tratando de buscar la forma de pagar estoy vendiendo unos bienes para poder hacer el pago, estamos esperando que salga una escritura de una sucesión que le corresponde a mis hijos". Acto seguido el Despacho procede a verificar linderos e identificar el bien objeto de cautela así: por el **NORTE/** linda con carrera 121 a Bis que es su frente; por el **SUR/** linda con casa de la misma manzana; por el **ORIENTE/** linda con inmueble demarcado con el número 22L – 20; por el **OCCIDENTE/** linda con casa de nomenclatura número 22 L – 30; se trata de un bien inmueble casa de tres niveles al cual se accede a través de puerta metálica de color blanco con figuras cuadradas en alto relieve y en vidrio, encontramos un garaje, cocina, patio posterior, con piso en baldosín color verde; paredes estucadas y pintadas de color blanco, por escalera en baldosín color gris encontramos dos habitaciones; un baño social con todos sus accesorios; por escalera en baldosín que nos conduce al tercer nivel encontramos dos habitaciones, un baño social con todos sus accesorios; cerámica café en el segundo y tercer nivel; paredes estucadas y pintadas de color blanco; cuenta con los servicios de agua; luz y gas natural; en general el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte actora, quien manifiesta: "comedidamente solicito al despacho declare legalmente secuestrado el inmueble antes identificado y alinderado y del mismo haga entrega en forma real y material al señor secuestre". El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente para llevar a cabo la diligencia, que somos atendidos por persona adulta, que no existe oposición legal valedera que resolver, declara legalmente secuestrado el inmueble antes identificado y alinderado cuya matrícula inmobiliaria es **50C-1944782** y del mismo hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien manifiesta: "recibo en forma real y material el inmueble antes identificado y secuestrado por el despacho y procedo a dejarlo en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia". El despacho deja constancia que los honorarios fijados por el comitente del secuestre en la suma de \$240.000 son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se termina y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.



2.02

### CONTINUA DILIGENCIA

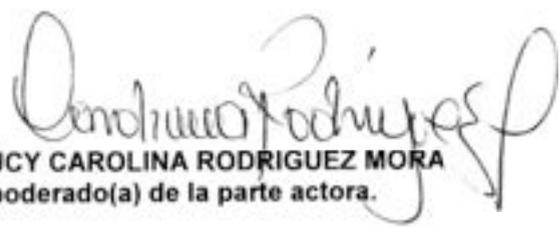
RADICADO No.  
DESPACHO COMISORIO No  
JUZGADO No.

20195910140692  
0059-19  
DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C.  
SECUESTRO DE INMUEBLE  
EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-00235-00  
BAUDILLO ALARCON ABELLA Y OTROS  
YEIMY GARCIA OSMA

DILIGENCIA:  
PROCESO:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:



JOHANNA PAOLA BOCANEGRA  
Alcaldesa Local de Fontibón



LUCY CAROLINA RODRIGUEZ MORA  
Apoderado(a) de la parte actora.



Secuestre



Quien atiende la diligencia.



WILLIAM ALFONSO ORJUELA  
Abogado designado ALF.

LORENA DAZA JIMENEZ  
Auxiliar Administrativo ALF



63

Bogotá, D.C.

Señor(a).

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 N° 14 – 33, piso 1

2864508

Ciudad.

**Asunto:** Devolución despacho comisorio 0059-19. ✓**Proceso:** Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía.**Radicado:** No.2019-235. • F**Demandante:** Baudillo Alarcón Abella Y María Hermencia Africano de Alarcón.**Demandado:** Yeimi García Osma.

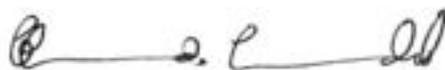
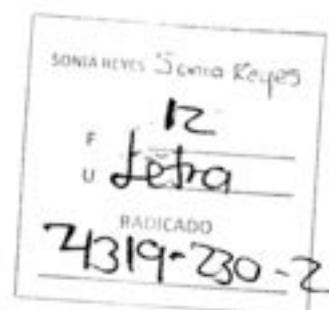
RAD: 20195910140692

**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 059-19, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2019-235 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha diciembre 17 de 2019.

Sin otro el particular.

Atentamente.

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**  
Alcalde Local de Fontibón.Proyectó: Cristian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios  
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon - Profesional de apoyo al Despacho



República de Colombia  
Rama Judicial - Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

62

15 MAY 2021

Al Sr. Jefe de Despacho, Sr. Jefe

de Despacho

de Despacho

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 017-2019-00235-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 0059-19 del 28 de agosto de 2019, el cual se encuentra diligenciado (fl.52 a 63), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Téngase en cuenta que el inmueble fue dejado en depósito provisional y gratuito al señor Medardo García Garay.

**Notifíquese.**

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 066 A LAS  
8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaría

Fwd: PROCESO (17) 2019 - 235 - PRESENTACION AVALUO

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 13:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (923 KB)

MEMORIAL AVALUO 2019 - 235 2 CMEjec.pdf; AVALUO YEIMY GARCIA OSMA.pdf;

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**De:** Carolina Rodriguez Mora <lkrm1@hotmail.com>

**Enviado:** Wednesday, May 19, 2021 1:09:37 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROCESO (17) 2019 - 235 - PRESENTACION AVALUO

Buenas tardes. cordial saludo.

Adjunto memorial en pdf y Avalúo comercial en pdf.

PROCESO 2019 - 235, JUZGADO DE ORIGEN 17 CM

Att. CAROLINA RODRIGUEZ

Apoderada parte Dte.

Cel 316 8675769

Agradezco se remita adjunto de recibido.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

32995 20-MAY-21 10:05

32995 20-MAY-21 10:05

ANGÉLICA SUÑO	<i>Angélica</i>
F	(7)
U	<i>ETA</i>
RADICADO	
449-165-2	

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021

**AV-C-039-2021**

Señor

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.**

**Ref: PROCESO N°2019 – 235**

**JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

Ciudad.

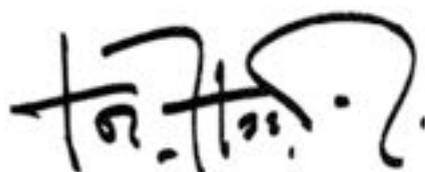
Estimado Señor:

De acuerdo con su solicitud, me permito remitir a usted el Avalúo Comercial que determina el **VALOR RAZONABLE** del inmueble, Lote de terreno junto con la construcción levantada sobre él, ubicado en la Carrera 121 A Bis N° 22 L - 28, barrio El Refugio de la ciudad de Bogotá, de propiedad de la señora **YEIMY GARCÍA OSMA**.

Después de haber estudiado las diferentes ventajas y desventajas del inmueble en los aspectos físicos y económicos, se resolvió acoger el justiprecio que en el informe se describe; el cual arrojó un valor total de: **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 275.190.000.00)**.

Cualquier información adicional le será suministrada gustosamente.

Cordialmente,



**Jorge Alberto Fernández Peñaranda**  
Arquitecto  
RAA AVAL-79230849

**Jorge A. Fernández P.**

Tel. 3106255495 . 3502163344 / [co.avluos@gmail.com](mailto:co.avluos@gmail.com) / Bogotá, D. C. Colombia

**Arquitecto Avaluador**  
**RAA-AVAL 79230849**

## 1. INFORMACIÓN BÁSICA

- **Solicitante del Avalúo** : Juez 2 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C
- **Fecha de Solicitud** : Mayo 11 de 2021
- **Fecha de Visita** : Mayo 12 de 2021
- **Fecha Entrega Documentos** : Mayo 12 de 2021
- **Fecha del Informe** : Mayo 13 de 2021

- **Objeto del Avalúo**

El objeto del presente avalúo es determinar el **VALOR RAZONABLE** actual del inmueble (Lote de terreno junto con la construcción levantada sobre él), al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado para el tipo de inmuebles; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

El valor señalado en este informe es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por éste el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

- **Dirección del Inmueble**

Carrera 121 A Bis N° 22 L – 28, barrio El Refugio, Bogotá D.C.

- **Zona Urbana**

Localidad 9 – Fontibón. Entre los barrios: Atahualpa, Belén Fontibón, San Pablo, Jericó y Brisas de Fontibón.

- **Tipo de Inmueble**

Lote de terreno junto con la construcción levantada sobre él.

- **Uso Actual del Inmueble**

Actualmente el inmueble es utilizado como vivienda.

## 2. ASPECTO JURÍDICO

- **Propietaria**

Según Certificado de Tradición N° 50C-1944782  
**Yeimy García Osma**

- **Título de Adquisición**

Sentencia 932 de fecha 8 de abril de 2015, expedida por el Juzgado 017 Civil Municipal de Bogotá D.C.

- **Identificación Inmobiliaria y Catastral**

Matrícula Inmobiliaria  
50C-1944782

Cédula Catastral

Según Factura Impuesto Predial Unificado, año gravable 2021  
006419252200000000

Chip

Según Factura Impuesto Predial Unificado, año gravable 2021  
AAA0250YZLW

**Jorge A. Fernández P.**

Tel. 3106255495 . 3502163344 / co.avluos@gmail.com / Bogotá, D. C. Colombia

**Arquitecto Avaluador**  
**RAA-AVAL 79230849**

- **Documentos Suministrados**

Fotocopia Certificado de Tradición 50C-1944782 de fecha 12 de mayo de 2021, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

Fotocopia Factura Impuesto predial año gravable 2021

- **Observaciones**

El avalúo practicado no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas y en general asuntos de carácter legal.

### 3. **CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR**

Sector localizado al sur occidente de la ciudad de Bogotá, se caracteriza por ser de uso residencial e industrial, cuenta con infraestructura vial, condiciones ambientales y de habitabilidad adecuados. Se observa la presencia de viviendas unifamiliares con altura hasta de 4 pisos.

#### 3.1 **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS**

- ❖ **Sistema Vial**

Avenida Calle 24, Diagonal 16 y Carrera 120.

- ❖ **Sistema de Transporte**

Transporte público por la Avenida Calle 24, Diagonal 16, Avenida Carrera 116 Carrera 120.

El servicio es frecuente prestado por buses, busetas, colectivos, y taxis.

- ❖ **Sistema de Servicios**

El sector cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural; además del alumbrado público y recolección de basuras.



**Jorge R. Fernández P.**

Tel. 3106255495 . 3502163344 / co.avluos@gmail.com / Bogotá, D. C. Colombia

**Arquitecto Avaluador**  
**RAA-AVAL 79230849**

### 3.2 CARÁCTERÍSTICAS ECONÓMICAS

#### ❖ Usos Principales

Sector con uso predominante de vivienda

#### ❖ Actividad Edificadora

Se observa poca actividad en el contorno más próximo en cuanto a construcción de edificaciones en altura.

#### ❖ Estratificación

El sector se encuentra clasificado como Estrato Dos (E-2), según Decreto 551 de fecha 12 de septiembre de 2019.

#### ❖ Mercado del sector

Oferta	:	Media
Demanda	:	Media
Comercialización	:	Se estima que el inmueble objeto del estudio se puede tardar para su comercialización entre tres (3) y seis (6) meses.
Valorización	:	Excelente, por su ubicación dentro del sector de influencia.

#### ❖ Norma Urbana

Tratamiento	:	Actualización
Área de Actividad	:	ZID – Zona Industrial
Tipo de Uso	:	02
Decreto	:	735 de 1993 y 325 de 1992
Localidad	:	9 – Fontibón
UPZ	:	76 Fontibón San Pablo
Usos permitidos	:	Subsector de Uso: I Principal Industria manufactura, producción o transformación de productos; manufactura artesanal de productos Complementario: Comercio Local: Venta al detal, video tiendas, reparación de artículos de radio, televisión o similares; venta de bienes; venta de artículos varios de consumo, venta de maquinaria liviana, almacenes de repuestos, oficinas, centros de salud, dispensarios, educativos y culto.  Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar. Altura Máxima: Tres (3) pisos Antejardín: No Área Mínima: 120,00 M2 Espacio público: D Aislamiento: C

## 4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

### 4.1 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO

- ❖ **Conformación :** Lote de terreno junto con la construcción levantada sobre él, Inmueble medianero, de forma regular y con frente principal sobre la Carrera 121 A Bis.

**Jorge A. Fernández P.**

Tel. 3106255495 . 3502163344 / co.avluos@gmail.com / Bogotá, D. C. Colombia

**Arquitecto Avaluador  
RAA-AVAL 79230849**

- ❖ **Linderos** : Norte: En extensión aproximada de 12.00 Mts con el predio # 22 L - 30 de la misma Carrera 121 A Bis, que es propiedad de Jhon Jairo Barrera Rivera hoy de María Claudia Saiz Melo.  
 Oriente: En extensión aproximada de 4.00 Mts con el predio # 22 L - 25 de la Carrera 121 A.  
 Sur: En extensión aproximada de 12.00 Mts con el predio # 22 L - 20 de la misma Carrera 121 A Bis.  
 Occidente: En extensión de 4.00 Mts con la vía pública Carrera 121 A Bis, que es su frente y encierra
- ❖ **Topografía** : Plana
- ❖ **Forma** : Regular
- ❖ **Frente** : Lote medianero.

#### 4.2 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA EDIFICACIÓN

Lote de terreno junto con la construcción levantada sobre él,  
 Construcción de cuatro (4) pisos de altura  
 Presenta acceso por la Carrera 121 A Bis.

#### 4.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

- ❖ **Estilo Arquitectónico**  
 Moderno-Contemporáneo.
- ❖ **Edad de Construcción**  
 Aproximadamente 6 años (2015), según Certificado de Tradición
- ❖ **Estado de Conservación**  
 En buen estado de conservación a nivel general por el tiempo de construcción y por la presentación de su fachada
- ❖ **Número de pisos**  
 Cuatro (4) pisos

#### 4.4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

- ❖ **Cimentación**  
 Zapatas y vigas de amarre en concreto reforzado
- ❖ **Estructura**  
 Columnas y vigas de amarre (pórticos) en concreto reforzado.
- ❖ **Entrepisos**  
 Placas macizas en concreto reforzado.
- ❖ **Fachada**  
 Granoplast con color
- ❖ **Cubierta**  
 Inclinada en teja de asbesto cemento

#### 4.5 DEPENDENCIAS Y ACABADOS DEL INMUEBLE

- ❖ **DEPENDENCIAS**  
 No fue posible tener acceso al inmueble para determinar las dependencias del mismo.
- ❖ **ACABADOS**  
 No fue posible tener acceso al inmueble para determinar los acabados y estado de conservación del mismo

**Jorge A. Fernández P.**

Tel. 3106255495 . 3502163344 / co.avluos@gmail.com / Bogotá, D. C. Colombia **Arquitecto Avaluador**  
**RAA-AVAL 79230849**

#### ❖ SERVICIOS DEL INMUEBLE

Acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, gas natural y basuras

## 5 CUADRO DE ÁREAS GENERALES

### 5.1 Área Construida :

**179.80 M2**

Según Factura Impuesto Predial Unificado, año gravable 2021

**152.40 M2**

Según Certificado de Tradición 50C-1944782

**Nota:** Para efectos de determinar el valor Razonable del Inmueble se toma el área descrita en la Factura del Impuesto Predial Unificado.

## 6 COMPENDIO DE CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Para el Avalúo Comercial, se ha tenido en cuenta las características de rentabilidad y comercialización que el inmueble representa tanto para el presente como para el futuro. El valor adoptado en el Avalúo, corresponde a un **VALOR RAZONABLE** dentro del mercado inmobiliario del sector; estimado mediante un análisis de precios de oferta y compra-venta de inmuebles de las mismas características dentro de la zona de influencia.

Se extractan en este capítulo las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, las cuales se han tenido en cuenta particularmente para la determinación del valor razonable comercial materia del presente informe:

- La localización del inmueble con relación al sector de influencia y de éste con la ciudad de Bogotá.
- Por la conformación topográfica del lote y su forma regular.
- Por el magnífico estado de su fachada principal
- Las condiciones de acceso al sector se pueden considerar buenas, en razón a que cuenta con vías en buen estado de conservación; adicionalmente a esto las dimensiones de las mismas cuentan homogeneidad entre sí.
- Por la imposibilidad de acceder al inmueble en el momento de la visita de inspección para corroborar las dependencias, los acabados y el estado de los mismos.
- Por la disposición del área construida en cuatro pisos de altura.
- Certifico no poseer interés alguno en el inmueble del Avalúo, igualmente manifiesto no tener ninguna vinculación comercial diferente a la derivada a este estudio con los propietarios y/o solicitante del presente avalúo.
- También certifico no divulgar o revelar directa o indirectamente el resultado o cualquier tipo de información que sea de mi conocimiento, en razón de este avalúo.

## 7. METODOLOGIA DEL AVALÚO

Para la determinación del **VALOR RAZONABLE** del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0762 del 23 de octubre de 1998, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizaron los Métodos:

**Avalúo por el Método Comparativo:** Se determina con base a los valores de inmuebles semejantes en sus características de terreno, ofertas y ventas de inmuebles, de acuerdo a recorridos y estudio del mercado en el sector.

**Avalúo por el Método de Rentabilidad:** Se establece el valor comercial, a partir de las rentas o ingresos que puede obtener el inmueble.

**Jorge A. Fernández P.**

Tel. 3106255495 . 3502163344 / co.avluos@gmail.com / Bogotá, D. C. Colombia

**Arquitecto Avaluador**  
**RAA-AVAL 79230849**

Se concluye el **AVALÚO COMERCIAL**, con la investigación en las diferentes bases de datos de las organizaciones gremiales, costos de construcción de Camacol y/o Construdata, y con el POT, a fin de obtener el valor más estimado para el inmueble en estudio.

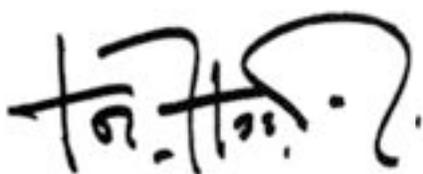
## 8. **AVALÚO COMERCIAL AV-C- 039-2021**

Habiendo analizado la información obtenida del inmueble, de los documentos suministrados, del sector y de la interesada; y teniendo en cuenta además las anteriores consideraciones especiales, se estima su **VALOR RAZONABLE**, como se discrimina más adelante. Considero, que este es el valor más probable que un comprador pagará en operaciones de contado, en las condiciones actuales de mercado del sector para este tipo de inmuebles y sin ninguna limitación a la propiedad o a la transferencia de la misma, discriminado así:

DESCRIPCIÓN	AREA M2	VR. UNITARIO	SUB-TOTAL
Terreno	48.00	\$ 1.800.000.00	\$ 86.400.000.00
Construcción	179.80	\$ 1.050.000.00	\$ 188.790.000.00
<b>TOTAL .....</b>			<b>\$ 275.190.000.00</b>

**SON: Doscientos Setenta y Cinco Millones Ciento Noventa Mil Pesos M/CTE.**

**NOTA 1:** De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420 del 24 de Junio de 1998 (Artículo 19) y 422 del 8 de Marzo de 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.



**JORGE A. FERNÁNDEZ P.**  
Arquitecto Avaluador  
RAA AVAL-79230849



**CRISTIAN C. ARIAS S.**  
Auxiliar de Avalúos

**Jorge A. Fernández P.**

Tel. 3106255495 . 3502163344 / co.avluos@gmail.com / Bogotá, D. C. Colombia **Arquitecto Avaluador**  
**RAA-AVAL 79230849**



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA  
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE ALBERTO FERNANDEZ PENARANDA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79230849, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 12 de Julio de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79230849.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE ALBERTO FERNANDEZ PENARANDA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Regimen	Fecha	Alcance
Regimen Académico	12 Jul 2019	Categoría 1 Inmuebles Urbanos * Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Regimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA  
Dirección: BOGOTÁ D.C. CR.96A 151-43 INT.9 APTO 201  
Teléfono: 3106255495  
Correo Electrónico: jorge\_terpe@hotmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación: Arquitecto - Fundación Universidad de América.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(a) señor(a) JORGE ALBERTO FERNANDEZ PENARANDA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79230849.  
El(a) señor(a) JORGE ALBERTO FERNANDEZ PENARANDA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá

70



PIN DE VALIDACIÓN: 22020212



contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**aa690e4d**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los tres (03) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

Señor  
Juez 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  
E. S. D.

Ref: Proceso No. 2019 – 235  
Juzgado de Origen 17 CM de Bogotá D.C.

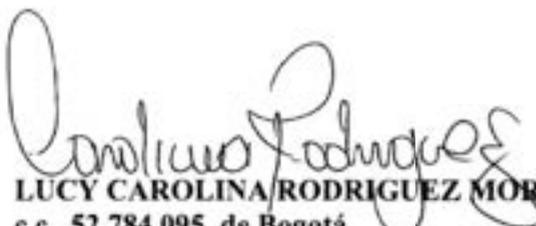
Dte. Baudilio Alarcón Abella y Otra.  
Ddo. Yeimy García Osma

Respetado señor Juez,

**LUCY CAROLINA RODRÍGUEZ MORA**, identificada con la de ciudadanía cédula de ciudadanía No. 52.784.095 de Bogotá y T.P. No. 168.962 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente acompaño AVALÚO COMERCIAL AV-C- 039-2021 realizado por el Arquitecto Avaluador **JOSE A. FERNANDEZ P**, al inmueble hipotecado y objeto del presente proceso.

Por lo anterior, solicito se sirva correr traslado del mismo, por valor de \$275.190.000.00, valor que de acuerdo al mencionado documento corresponde al Avalúo comercial del mencionado predio para el presente año 2021.

Con un cordial y atento saludo,

  
**LUCY CAROLINA RODRIGUEZ MORA**  
c.c. 52.784.095 de Bogotá,  
T.P. No: 168.962 C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

62

02 JUN 2021

El despacho de Señoría, vez por  
Oficio 2021-00110  
El Despacho de

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 017-2019-00235-00**

En atención a los escritos que anteceden y previo a disponer lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte demandante para que allegue el avalúo comercial del inmueble con el lleno de los requisitos previstos en los numerales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del artículo 226 del Código General del Proceso.

Igualmente, para que se aporte el avalúo catastral correspondiente a la vigencia 2021.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DECR

<p><b>Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá</b></p> <p>HOY 08 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 070 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>Miguel Ángel Zorrilla Salazar Profesional Universitario</p>
--

RV: CERT. CATASTRAL. PROCESO 2019 - 235

Juzgado 02-Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/08/2021 13:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

C. CATASTRAL YEIMY GARCIA O.pdf; MEMORIAL AVALUO - CERTIFICACION CATASTRAL (Yeimy Osma).pdf;

---

**De:** Carolina Rodriguez Mora <lkrm1@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 24 de agosto de 2021 12:52 p. m.

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -  
Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** CERT. CATASTRAL. PROCESO 2019 - 235

Buenas tardes. cordial saludo.

Adjunto memorial - Avalúo en pdf y certificación catastral en pdf.

PROCESO 2019 - 235, JUZGADO DE ORIGEN 17 CM

Att. CAROLINA RODRIGUEZ  
Apoderada parte Dte.  
Cel 316 8675769

Agradezco se remita acuso de recibido.



20188 2-SEP-'21 10:54

20188 2-SEP-'21 10:54

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CATEDRAL

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 811955

Fecha: 09/08/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	YEIMY GARCIA OSMA	C	52482485	100	N

Total Propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	932	08/04/2015	SANTA FE DE BOGOTÁ	17	050C01944782

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 121A BIS 22L 28 - Código postal: 110911

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

006419 25 22 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

0064192522000000000

CHIP: AAA0250YZLW

Número Predial Nal: 110010164091900250022000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

47.70

Total área de construcción (m2)

179.80

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 151,175,000.00	2021
2	\$ 150,214,000.00	2020
3	\$ 118,659,000.00	2019
4	\$ 116,720,000.00	2018
5	\$ 79,890,000.00	2017
6	\$ 76,767,000.00	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 079/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3B75BE181621

## Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

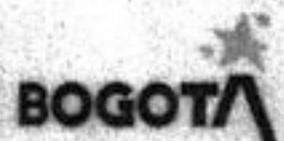
Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-202004574

75

Señor  
Juez 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  
E. S. D.

Ref: Proceso No. 2019 – 235  
Juzgado de Origen 17 CM de Bogotá D.C.

Dte. Baudilio Alarcón Abella y Otra.  
Ddo. Yeimy García Osma

Asunto: Presentación Avalúo – Certificación Catastral

Respetado señor Juez,

**LUCY CAROLINA RODRIGUEZ MORA**, en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito allegar Certificación Catastral donde consta el avalúo catastral del inmueble hipotecado y objeto del presente proceso, para la vigencia del año 2021.

Por lo anterior, solicito se sirva correr traslado del mismo, por valor de **\$226.762.500.00**, valor que corresponde al avalúo catastral del predio para la vigencia del año 2021, incrementado en un 50%, tal como lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por otra parte, respetuosamente solicito a su Despacho, no se tenga en cuenta el avalúo comercial presentado por la suscrita el pasado 19 de Mayo de 2021 y por lo tanto, no se dé trámite al mismo.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

  
**LUCY CAROLINA RODRIGUEZ MORA**  
c.c. 52.784.095 de Bogotá,  
T.P. No: 168.962 C.S.J.



**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 017-2019-00235-00**

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que la apoderada del extremo ejecutante solicito no tener en cuenta el avalúo comercial, visto a folios 65 a 71.

Continuando con el trámite que en derecho corresponda, del avalúo catastral, visto a folio 74, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DECR

<p>Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.</p> <p>HOY <b>09 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. <b>098</b> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaría</p>
--

RV: SOLICITUD INFO. PROCESO 2019 - 235 ORIGEN 17 CM

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

77

Mié 22/09/2021 12:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Carolina Rodriguez Mora <lkrm1@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de septiembre de 2021 11:27 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFO. PROCESO 2019 - 235 ORIGEN 17 CM

Buenas tardes, reciba un cordial saludo.

El presente correo tiene por objeto solicitar información del proceso 2019 - 235 ORIGEN 17 CM.

Dicho proceso el pasado 9 de sep. notificó auto en donde ordena correr traslado del Avalúo del inmueble habiendo dejado el expediente en la Ubicación A LA LETRA.

Agradezco amablemente se me informe si la ubicación del expediente es la correcta o si es necesario dejarlo en RETARIA, para correr el traslado en el momento que corresponda.

Quedo atenta a su amable respuesta.

Att. CAROLINA RODRIGUEZ  
APODERADA PARTE DTE.

CEL. 316 8675769

Fecha de Consulta: Miércoles, 22 de Septiembre de 2021 - 10:55:49 A.M. | Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
Despacho		Ponencia	
002 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
Tipo	Ciase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
<b>Sujetos Procesales</b>			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BAUDILIO ALARCON ABELLA		- YEMMY GARCIA OSASA	
<b>Contenido de Radicación</b>			
Contenido			
MENOR CUANTÍA, EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL			

85231 8-09-2021 10:11

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Trámite	Fecha Finaliza Trámite	Fecha de Registro
08 Sep 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DEL DESPACHO CON CD 2-MARIO OFUENTES ANDRES SARBENTO			08 Sep 2021
08 Sep 2021	FLUJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/09/2021 A LAS 14:25:27	08 Sep 2021	08 Sep 2021	08 Sep 2021
08 Sep 2021	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AVÁLÚO			08 Sep 2021

8/9/2021



9416-114-002  
08/09/2021 10:11  
85231 8-09-2021 10:11

9416-114-002



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.

DESPACHO

20 OCT 2021

①

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 017-2019-00235-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la interesada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 196 de 1971 el cual señala: "Quien actúe como abogado deberá exhibir su Tarjeta Profesional al iniciar la gestión, de lo cual se dejará testimonio escrito en el respectivo expediente. Además, el abogado que obre como tal, deberá indicar en todo memorial el número de su tarjeta. Sin el cumplimiento de estas formalidades no se dará curso a la solicitud."

**Notifíquese.**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá**HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 128 A LAS 8:00  
A.M.**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ  
SECRETARIA**

**PROCESO 2019 235 EJEC. 2CM - ORIGEN 17CM**

Carolina Rodriguez Mora &lt;lkrm1@hotmail.com&gt;

Mar 14/12/2021 13:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buenas tardes.

Adjunto memorial en pdf y liquidacion de credito en pdf.

PROCESO 2019 - 235

JUZ. DE ORIEGN 17 CM

JUZ. DE EJEC. 2 CM EJEC, SENTEN.

Agradezco se remita acuso de recibido.

Att. CAROLINA RODRIGUEZ  
APODERADA PARTE DTE.

CEL. 316 8675769

LIQUIDACION CREDITO  
 DEMANDADO: YEIMY GARCIA OSMA  
 PROCESO: 2019 - 235 (JUZ ORIGEN 70 CM)

LETRA No 1.

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interes Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interes Plazo Periodo	Saldo Interes Plazo	Interes Mora	Saldo Interes Mora	Abonos	Sub Total
8 ago-17	31 ago-17	24	24,00%	32,97%	24,00%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 353.712	\$ 353.712				\$ 25.353.712
1 sep-17	30 sep-17	30	24,00%	32,22%	24,00%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 442.140	\$ 795.852				\$ 25.795.852
1 oct-17	31 oct-17	31	24,00%	31,73%	24,00%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 456.878	\$ 1.252.730				\$ 26.252.730
1 nov-17	30 nov-17	30	24,00%	31,44%	24,00%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 442.140	\$ 1.694.870				\$ 26.694.870
1 dic-17	31 dic-17	31	24,00%	31,16%	24,00%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 456.878	\$ 2.151.748				\$ 27.151.748
1 ene-18	31 ene-18	31	24,00%	31,04%	24,00%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 456.878	\$ 2.608.626				\$ 27.608.626
1 feb-18	7 feb-18	7	24,00%	31,52%	24,00%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 103.166	\$ 2.711.792				\$ 27.711.792
8 feb-18	28 feb-18	21	21,01%	31,52%	31,52%	0,08%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			394.187	394.187		\$ 28.105.978
1 mar-18	31 mar-18	31	20,68%	31,02%	31,02%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			573.882	968.068		\$ 28.679.860
1 abr-18	30 abr-18	30	20,48%	30,72%	30,72%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			550.656	1.518.724		\$ 29.230.516
1 may-18	31 may-18	31	20,44%	30,66%	30,66%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			568.035	2.086.760		\$ 29.798.551
1 jun-18	30 jun-18	30	20,28%	30,42%	30,42%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			545.931	2.632.691		\$ 30.344.482
1 jul-18	31 jul-18	31	20,03%	30,05%	30,05%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			558.010	3.190.701		\$ 30.902.493
1 ago-18	31 ago-18	31	19,94%	29,91%	29,91%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			555.804	3.746.505		\$ 31.458.296
1 sep-18	30 sep-18	30	19,81%	29,72%	29,72%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			534.786	4.281.290		\$ 31.993.083
1 oct-18	31 oct-18	31	19,63%	29,45%	29,45%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			548.184	4.829.475		\$ 32.541.266
1 nov-18	30 nov-18	30	19,49%	29,24%	29,24%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			527.162	5.356.637		\$ 33.068.429
1 dic-18	31 dic-18	31	19,40%	29,10%	29,10%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			542.514	5.899.151		\$ 33.610.943
1 ene-19	31 ene-19	31	19,16%	28,74%	28,74%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			536.581	6.435.731		\$ 34.147.523
1 feb-19	28 feb-19	28	19,70%	29,55%	29,55%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			496.690	6.932.422		\$ 34.644.213
1 mar-19	31 mar-19	31	19,37%	29,06%	29,06%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			541.773	7.474.195		\$ 35.185.986
1 abr-19	30 abr-19	30	19,32%	28,98%	28,98%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			523.101	7.997.296		\$ 35.709.088
1 may-19	31 may-19	31	19,34%	29,01%	29,01%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			541.032	8.538.328		\$ 36.250.120
1 jun-19	30 jun-19	30	19,30%	28,95%	28,95%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			522.623	9.060.951		\$ 36.772.743
1 jul-19	31 jul-19	31	19,28%	28,92%	28,92%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			539.549	9.600.500		\$ 37.312.292
1 ago-19	31 ago-19	31	19,32%	28,98%	28,98%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			540.538	10.141.038		\$ 37.852.830
1 sep-19	30 sep-19	30	19,10%	28,65%	28,65%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			517.834	10.658.871		\$ 38.370.663
1 oct-19	31 oct-19	31	19,10%	28,65%	28,65%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			535.095	11.193.966		\$ 38.905.758
1 nov-19	30 nov-19	30	19,03%	28,55%	28,55%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			516.155	11.710.121		\$ 39.421.912
1 dic-19	31 dic-19	31	18,91%	28,37%	28,37%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			530.382	12.240.503		\$ 39.952.295
1 ene-20	31 ene-20	31	18,77%	28,16%	28,16%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			526.904	12.767.407		\$ 40.479.199
1 feb-20	29 feb-20	29	19,06%	28,59%	28,59%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			499.645	13.267.052		\$ 40.978.844
1 mar-20	31 mar-20	31	18,95%	28,43%	28,43%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			531.375	13.798.427		\$ 41.510.219
1 abr-20	30 abr-20	30	18,69%	28,04%	28,04%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			507.980	14.306.408		\$ 42.018.199
1 may-20	31 may-20	31	18,19%	27,29%	27,29%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			512.430	14.818.838		\$ 42.530.630
1 jun-20	30 jun-20	30	18,12%	27,18%	27,18%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			494.204	15.313.042		\$ 43.024.834
1 jul-20	31 jul-20	31	18,12%	27,18%	27,18%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			510.677	15.823.719		\$ 43.535.511
1 ago-20	31 ago-20	31	18,29%	27,44%	27,44%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			514.933	16.338.652		\$ 44.050.444
1 sep-20	30 sep-20	30	18,35%	27,53%	27,53%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			499.774	16.838.426		\$ 44.550.217
1 oct-20	31 oct-20	31	18,09%	27,14%	27,14%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			509.925	17.348.351		\$ 45.060.142
1 nov-20	30 nov-20	30	17,84%	26,76%	26,76%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			487.402	17.835.753		\$ 45.547.545
1 dic-20	31 dic-20	31	17,46%	26,19%	26,19%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			494.073	18.329.826		\$ 46.041.618
1 ene-21	31 ene-21	31	17,32%	25,98%	25,98%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			490.535	18.820.361		\$ 46.532.153
1 feb-21	28 feb-21	28	17,54%	26,31%	26,31%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			448.084	19.268.445		\$ 46.980.237
1 mar-21	31 mar-21	31	17,41%	26,12%	26,12%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			492.810	19.761.255		\$ 47.473.047
1 abr-21	30 abr-21	30	17,31%	25,97%	25,97%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			474.466	20.235.722		\$ 47.947.513
1 may-21	31 may-21	31	17,22%	25,83%	25,83%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			488.004	20.723.725		\$ 48.435.517

AF

1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	25,82%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			472.016	21.195.742	\$ 48.907.533	
1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	25,77%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			486.990	21.682.732	\$ 49.394.524	
1-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	25,86%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			488.510	22.171.242	\$ 49.883.034	
1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	25,79%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			471.526	22.642.768	\$ 50.354.560	
1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	25,62%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			484.455	23.127.223	\$ 50.839.014	
1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	25,91%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			473.487	23.600.709	\$ 51.312.501	
1-dic-21	14-dic-21	14	17,46%	26,19%	26,19%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			223.130	23.823.839	\$ 51.535.631	
<b>SUBTOTAL</b>												<b>\$ 2.711.792</b>	<b>\$ 23.823.839</b>	<b>\$ 51.535.631</b>

**LETRA No 2.**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interes Plazo Periodo	Saldo Interes Plazo	Interes Mora	Saldo Interes Mora	Abonos	Sub Total
8-ago-17	31-ago-17	24	24,00%	32,97%	24,00%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 353.712	\$ 353.712				\$ 25.353.712
1-sep-17	30-sep-17	30	24,00%	32,22%	24,00%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 442.140	\$ 795.852				\$ 25.795.852
1-oct-17	31-oct-17	31	24,00%	31,73%	24,00%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 456.878	\$ 1.252.730				\$ 26.252.730
1-nov-17	30-nov-17	30	24,00%	31,44%	24,00%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 442.140	\$ 1.694.870				\$ 26.694.870
1-dic-17	31-dic-17	31	24,00%	31,16%	24,00%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 456.878	\$ 2.151.748				\$ 27.151.748
1-ene-18	31-ene-18	31	24,00%	31,04%	24,00%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 456.878	\$ 2.608.626				\$ 27.608.626
1-feb-18	7-feb-18	7	24,00%	31,52%	24,00%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 103.166	\$ 2.711.792				\$ 27.711.792
8-feb-18	28-feb-18	21	21,01%	31,52%	31,52%	0,08%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			394.187	394.187		\$ 28.105.978
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	31,02%	31,02%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			573.882	968.068		\$ 28.679.860
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	30,72%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			550.656	1.518.724		\$ 29.230.516
1-may-18	31-may-18	31	20,44%	30,66%	30,66%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			568.035	2.086.760		\$ 29.798.551
1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	30,42%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			545.931	2.632.691		\$ 30.344.482
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03%	30,05%	30,05%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			558.010	3.190.701		\$ 30.902.493
1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	29,91%	29,91%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			555.804	3.746.505		\$ 31.458.296
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	29,72%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			534.786	4.281.290		\$ 31.993.082
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	29,45%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			548.184	4.829.475		\$ 32.541.266
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	29,24%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			527.162	5.356.637		\$ 33.068.429
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	29,10%	29,10%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			542.514	5.899.151		\$ 33.610.943
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	28,74%	28,74%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			536.581	6.435.731		\$ 34.147.523
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	29,55%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			496.690	6.932.422		\$ 34.644.213
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37%	29,06%	29,06%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			541.773	7.474.195		\$ 35.185.986
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	28,98%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			523.101	7.997.296		\$ 35.709.088
1-may-19	31-may-19	31	19,34%	29,01%	29,01%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			541.032	8.538.328		\$ 36.250.120
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	28,95%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			522.623	9.060.951		\$ 36.772.743
1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	28,92%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			539.549	9.600.500		\$ 37.312.292
1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	28,98%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			540.538	10.141.038		\$ 37.852.830
1-sep-19	30-sep-19	30	19,10%	28,65%	28,65%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			517.834	10.658.871		\$ 38.370.663
1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	28,65%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			535.095	11.193.966		\$ 38.905.758
1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	28,55%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			516.155	11.710.121		\$ 39.421.912
1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	28,37%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			530.382	12.240.503		\$ 39.952.295
1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	28,16%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			526.904	12.767.407		\$ 40.479.199
1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	28,59%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			499.645	13.267.052		\$ 40.978.844
1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	28,43%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			531.375	13.798.427		\$ 41.510.219
1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	28,04%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			507.980	14.306.408		\$ 42.018.199
1-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	27,29%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			512.430	14.818.838		\$ 42.530.630
1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	27,18%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			494.204	15.313.042		\$ 43.024.834
1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	27,18%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			510.677	15.823.719		\$ 43.535.511
1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	27,44%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			514.933	16.338.652		\$ 44.050.444
1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	27,53%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			499.774	16.838.426		\$ 44.550.217
1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	27,14%	0,07%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			509.925	17.348.351		\$ 45.060.142

1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	26,76%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			487.402	17.835.753	\$ 45.547.545	
1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	26,19%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			494.073	18.329.826	\$ 46.041.618	
1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	25,98%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			490.535	18.820.361	\$ 46.532.153	
1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	26,31%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			448.084	19.268.445	\$ 46.980.237	
1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	26,12%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			492.810	19.761.255	\$ 47.473.047	
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	25,97%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			474.466	20.235.722	\$ 47.947.513	
1-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	25,83%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			488.004	20.723.725	\$ 48.435.517	
1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	25,82%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			472.016	21.195.742	\$ 48.907.533	
1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	25,77%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			486.990	21.682.732	\$ 49.394.524	
1-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	25,86%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			488.510	22.171.242	\$ 49.883.034	
1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	25,79%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			471.526	22.642.768	\$ 50.354.560	
1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	25,62%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			484.455	23.127.223	\$ 50.839.014	
1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	25,91%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			473.487	23.600.709	\$ 51.312.501	
1-dic-21	14-dic-21	14	17,46%	26,19%	26,19%	0,06%	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000			223.130	23.823.839	\$ 51.535.631	
<b>SUBTOTAL</b>												<b>\$ 2.711.792</b>	<b>\$ 23.823.839</b>	<b>\$ 51.535.631</b>

**RESUMEN**

**CAPITAL**

Letra No. 1	\$ 25.000.000
Letra No. 2	\$ 25.000.000
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$ 50.000.000</b>

**INTERESES DE PLAZO**

Letra No. 1	\$ 2.711.792
Letra No. 2	\$ 2.711.792
<b>TOTAL INTERESES DE PLAZO</b>	<b>\$ 5.423.583</b>

**INTERESES DE MORA**

Letra No. 1	\$ 23.823.839
Letra No. 2	\$ 23.823.839
<b>TOTAL INTERESES DE MORA</b>	<b>\$ 47.647.679</b>

**TOTAL A PAGAR**

**\$ 103.071.262**

Abono

\$ -

**SALDO**

**\$ 103.071.262**


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**TRASLADOS ART. 110 C G P.**  
 La fecha 31 ENE 2022 se fija el presente traslado  
 de 400 dispuesto en el Art. 400 de  
Ces el cual corre a partir de 01 FEB 2022  
 con el 03 FEB 2022

Señor  
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS BOGOTA D.C.  
E S D

REF: PROCESO No. 2019 – 235  
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D.C.

DEMANDANTES: BAUDILIO ALARCON ABELLA y OTRA

DEMANDADOS: YEIMY GARCIA OSMA  
C.C. No. 52.482.485 de Bogotá D.C.

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

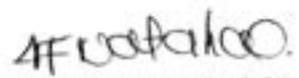
Respetado señor Juez,

**Carolina Rodríguez Mora**, obrando como apoderada de la parte **actora**, de manera atenta me dirijo al señor Juez, con el fin allegar liquidación de crédito hipotecario objeto de la presente demanda, con corte a 14 de Diciembre de 2021.

Lo anterior para que se corra traslado a la parte demandada.

Con un cordial y atento saludo,

  
LUCY CAROLINA RODRIGUEZ  
C.C. No.52.784.095 de Bogotá  
T.P. No. 168.962 C.S.J.

  
90131 24-ENE-22 12:34  
Cetro  
90131 24-ENE-22 12:34  
240-144-2  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ESPACHO

1

Al despacho del señor(a) juez (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Oficio Secretarial \_\_\_\_\_



## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 017-2019-00235-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante a folios 80 a 81 del plenario, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado, le imparte su **APROBACIÓN** hasta el día 14 de diciembre de 2021, en la suma de CIENTO TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$103.071.262).

En firme la presente providencia, se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma a la parte demandante y/o autorizado, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

HOY 10 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 013 A LAS 8:00  
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

04

REF: EJECUTIVO No. **11001-40-03-017-2019-0023500 BAUDILIO ALARCON ABELLA y MARIA HERMENCIA AFRICANO DE ALARCON CONTRA YEIMY GARCIA OSMA**

**INFORME DE TÍTULOS  
FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se informa al Despacho, que revisada la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y por número de identificación de la parte demandada, no se encontraron títulos judiciales constituidos y pendientes de pago en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia.



Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

**SHARON PÉREZ A**

**Asistente Administrativo**

ES

SOLICITUD 2019 - 235

Carolina Rodriguez Mora <lkrm1@hotmail.com>

Mié 23/03/2022 8:16

96853 24-MAR-'22 10:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días. adjunto memorial en pdf proceso 2019 - 235

Juzgado de Ejecución 2 CM EJEC.  
Juzgado de Origen 17 CM.

Agradezco se remita acuso de recibido.

Att. CAROLINA RODRIGUEZ  
APODERADA PARTE DTE.  
CEL. 316 8675769

OF. EJE. CIVIL MPRE. *[Handwritten signature]* 2F  
Ltr4

96853 24-MAR-'22 10:12

2892-67\_002

Señor  
Juez 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  
E. S. D.

OS

Ref: Proceso No. 2019 – 235  
Juzgado de Origen 17 CM de Bogotá D.C.

Dte. Baudilio Alarcón Abella y Otra.  
Ddo. Yeimy García Osma

Asunto: Solicitud Fecha para Diligencia de Remate.

Respetado señor Juez,

**LUCY CAROLINA RODRIGUEZ MORA**, en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de este proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que el mencionado inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

  
**LUCY CAROLINA RODRIGUEZ MORA**  
c.c. 52.784.095 de Bogotá,  
T.P. No: 168.962 C.S.J.



REINO JUANITA  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de San José, D.C.  
SAN JOSÉ

23 MAR 2022

①

Al despacho del señor(a) \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
Ella (a) Secretar(a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 017-2019-00235-00**

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

**Señalar** la hora de las **11:00 a.m.** del día **17** del mes de **MAYO** de **2022**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con FMI No. **50C-1944782**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**Advertir** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico [rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Indicar** a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la

almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

**Notifíquese.**

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

HOY 31 DE MARZO DE 2022 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048 A LAS 8:00  
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO